



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL



EFFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL
FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO
DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO
DE ROSASPATA HUANCANÉ – 2019.

TESIS PRESENTADA POR:
NILO DENNIS ZAVALA MACHACA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

JULIACA – PERÚ
2022



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

**EFFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL
FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO
DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO
DE ROSASPATA HUANCANÉ – 2019.**

TESIS PRESENTADA POR:

NILO DENNIS ZAVALA MACHACA

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

APROBADA POR:

PRESIDENTE

:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

MIEMBRO DEL JURADO:

Dr. PREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

MIEMBRO DEL JURADO:

Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

ASESOR DE TESIS

:

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL – P36.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044-2022-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 2022 Marzo 24

VISTOS:

El expediente N° 26352 del (a) Bachiller; ZAVALA MACHACA NILO DENNIS, con número de DNI. 70667683 y con número de matrícula 1820100134, de la Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de la Sede Central JULIACA.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. ZAVALA MACHACA NILO DENNIS, con número de DNI. 70667683 y con número de matrícula 1820100134, de la Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca; ha Solicitado la Sustentación del Dictamen de Tesis titulada: EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE ROSASPATA HUANCANÉ - 2019. La misma que pertenece a la Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36. Para ser sustentada;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 17 de Setiembre del 2021. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso “J” del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR a los miembros del Jurado que calificarán la sustentación de la tesis del (a) Bach: ZAVALA MACHACA NILO DENNIS, con número de DNI. 70667683 y con número de matrícula 1820100134, de la Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca; quien ha presentado el Dictamen de Tesis: EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE ROSASPATA HUANCANÉ - 2019. La misma que pertenece a la Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36. Nominado como ASESOR el (a) Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINIO y siendo los jurados los siguientes docentes:

- Presidente : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Primer Miembro : Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Segundo Miembro : Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que la fecha de sustentación de Tesis, que se llevará a cabo fijando el siguiente lugar, fecha y hora:

- Fecha : Viernes 01 de Abril del 2022
Hora : 10:00 a.m.
Local : Plataforma Virtual EPG - UANCV – JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de MAESTRO a los estudiantes que ingresaron posterior a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

Handwritten signature in blue ink.

Cc./Archiv. EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurado (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
FCOP (e)/gcc



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Felix C. Ochatoma Paravicino
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Mgtr. LUIS CHAYNA AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1842-2024-USA-EPG-UANCV/J

Juliaca 04 Noviembre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 013437 del (a) Bachiller: NILO DENNIS ZAVALA MACHACA, con número de DNI. 70667683 y con número de matrícula 1820100134, de la Maestría en DERECHO, Mención DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bachiller; NILO DENNIS ZAVALA MACHACA, con número de DNI. 70667683 y con número de matrícula 1820100134, de la Maestría en DERECHO, Mención DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca; ha Solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUEUDINARIO DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE ROSASPATA HUANCANÉ - 2019, La misma que pertenece a la Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL para ser sustentada;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 17 de Setiembre del 2021 Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EN VIAS DE REGULARIZACIÓN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°044-2022-D-EPG/UANCV, de fecha 24 de Marzo del 2022, únicamente en lo que corresponde corregir el segundo apellido del segundo miembro del jurado dice: PARAVICINIO debe decir: PARAVICINO y;

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSERVAR a los miembro del comité de investigación y asesor que aprobaron la tesis titulada: EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUEUDINARIO DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE ROSASPATA HUANCANÉ - 2019, Presentado por el (la) Bachiller; NILO DENNIS ZAVALA MACHACA. Integrado por los siguientes jurados:

Presidente	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Primer Miembro	:	Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Segundo Miembro	:	Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA
Asesor	:	Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que la fecha de sustentación de Tesis, que se llevará acabo fijando el siguiente lugar, fecha y hora:

Fecha	:	Viernes 01 de Abril del 2022
Hora	:	10:00 a.m.
Local	:	Plataforma Virtual EPG – UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de MAESTRO a los estudiantes que ingresaron posterior a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO CUARTO.- ELEVAR la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese,

Cc./Archv.EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
LWCC (e)/vch



OFICINA DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
DE LEGISLACIÓN Y PROCESAL CONSTITUCIONAL
DIRECTOR (9)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 740 - 2021-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 2021 Junio 17.

VISTOS:

El Registro N° 2499 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Tesis de la MAESTRIA en: DERECHO, mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, del Jurado revisor del Proyecto de Tesis: EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE ROSASPATA HUANCANÉ - 2019. Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36. Presentado por el (a) Bach. ZAVALA MACHACA NILO DENNIS, con número de DNI 70667683 y con Código de matrícula N° 1820100134, para optar el Grado Académico de MAESTRO en: DERECHO, mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Sede central de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. ZAVALA MACHACA NILO DENNIS, para optar el Grado Académico de MAESTRO en: DERECHO, mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado ha presentado el Dictamen de Proyecto de Investigación de tesis: EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE ROSASPATA HUANCANÉ - 2019. Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36. Presentado por el (a) Bach. ZAVALA MACHACA NILO DENNIS, para ser registrada en el Libro de Actas de Proyectos de Tesis.

Que, el referido Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 02 de Junio del 2021, se ha registrado en el Folio N° 2499 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestrías, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE MAESTRIA, Titulado: EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE ROSASPATA HUANCANÉ - 2019. Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36. Presentado por el (a) Bach. ZAVALA MACHACA NILO DENNIS, con número de DNI 70667683 y con Código de matrícula N° 1820100134, para optar el Grado Académico de MAESTRO en: DERECHO, mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, y Siendo Asesorado por el (a) Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO, y según Acta de Sorteo, la terna de Jurados son los siguientes docentes:

- | | |
|-----------------|---------------------------------|
| Presidente | Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR |
| Primer Miembro | Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS |
| Segundo Miembro | Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA |

SEGUNDO. - AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de MAESTRO de la Escuela de Posgrado.

TERCERO. - ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese. Comuníquese y Archívese

Cc /CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2021 (01)
INTERESADO (01)
FCOP@uancv



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Félix C. Ochatoma Paravicino
DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Mg. LUIS CHATINA AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO



EFECCIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE ROSASPATA HUANCANÉ - 2019.

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	3%
3	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	1library.co Fuente de Internet	1%
6	centroderecursos.cultura.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1%



Metadatos Complementarios

Título de la tesis	
EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE ROSASPATA HUANCANÉ – 2019.	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	NILO DENNIS ZAVALA MACHACA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70667683
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-5023-6521
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8769-0651
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	BENITO PEPE CALSINA CALSINA
Tipo de documento	DNI



Número de documento de identidad	01287364
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8351-4677
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO POLÍTICO, COSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: Huancané Distrito: Rosaspata Latitud: -15.2349345 Longitud: -69.5306192 https://maps.app.goo.gl/dXNA6eFFDLd2N2PPA</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Diciembre 2019 – Marzo 2022
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



Dr. Segundo Ortiz Consayta
 DIRECTOR
 DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo NILO DENNIS ZAVALA MACHACA, identificado con DNI
Nro. 70667683 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

EFFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUEUDINARIO DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE ROSASPATA HUANCANÉ – 2019.

Asesorado por: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 31 de Octubre del 2024


Firma del Asesor
(obligatoria)


FIRMA (obligatoria)


Huella



DEDICATORIA

Con amor a mis familiares y a los que buscan
fortalecer la justicia.



AGRADECIMIENTO

Con mucho agradecimiento a mis queridísimos padres y, a las personas que me apoyaron a cumplir este anhelo académico.



ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL i

ÍNDICE DE TABLAS iv

RESUMEN v

ABSTRACT vi

INTRODUCCIÓN vii

CAPÍTULO I 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA..... 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 8

 1.2.1 Problema General:..... 8

 1.2.2 Problemas Específicos:..... 8

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 8

1.4. OBJETIVOS 11

 1.4.1. Objetivo General 11

 1.4.2. Objetivos Específicos 11

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN 11

1.6. SISTEMA Y CATEGORÍA DE ANÁLISIS 12

CAPÍTULO II 13

MARCO TEÓRICO 13

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 13

 2.1.1. A nivel internacional 13

 2.1.2. A nivel nacional 14

 2.1.3. A nivel regional..... 17

2.2. BASES TEÓRICAS 19

 2.2.1. La justicia comunitaria..... 19



2.2.2.	Las rondas campesinas y su mecanismo justiciable	21
2.2.3.	Rondas campesinas.....	22
2.2.4.	Clases de Rondas Campesinas:	24
2.2.5.	Características de las Rondas Campesinas.....	25
2.2.6.	Funciones.....	28
2.2.7.	Límite de la acción investigativa de las rondas campesinas	29
2.2.8.	Derecho Consuetudinario o Derecho Propio	30
2.2.9.	Barreras para acceder al sistema jurídico en zonas rurales.....	31
2.3.	MARCO CONCEPTUAL	37
2.3.1.	Rondas campesinas.....	37
2.3.2.	justicia comunitaria.....	39
2.3.3.	Derecho consuetudinario	41
2.3.4.	Derechos humanos	42
2.3.5.	Jurisdicción	43
2.3.6.	Competencia	43
2.4.	MARCO JURÍDICO: ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN JURÍDICO-LEGAL ...	44
2.4.1.	Desde el marco de la Constitución Política de 1993	44
2.4.2.	Jurisprudencia del art. 149° de la Constitución	46
2.4.3.	Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI)	47
2.4.4.	Ley N° 27908	48
2.4.5.	Ley N° 24656.	49
2.4.6.	Desde la perspectiva del Nuevo Código Procesal Penal,	49
	CAPÍTULO III	52
	METODOLOGÍA	52
3.1.	MÉTODO APLICADO A LA INVESTIGACIÓN	52



3.2. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	53
3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	54
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	54
3.5. PLAN DE ANÁLISIS Y TRAYECTORIA METODOLÓGICA	55
3.6.TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	56
3.6.1 Técnicas de la investigación	56
3.6.2. Instrumentos de la investigación	57
3.7. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	57
CAPÍTULO IV.....	59
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	59
4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS PRELIMINARES.	59
4.2. RESULTADOS PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS.....	59
CONCLUSIONES	65
SUGERENCIAS	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	67
ANEXOS	74



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Sistema y categoría de análisis	12
Tabla 2 Eficacia de la potestad jurisdiccional, concedida por el artículo 149 de la Constitución peruana, en relación con la gestión de justicia a través de las.....	60
Tabla 3 Qué normas o procedimientos son utilizados para administrar justicia	61
Tabla 4 Sustento de la legalidad y legitimidad del accionar ronderil.....	62
Tabla 5 Conflictos entre la jurisdicción especial de las rondas campesinas y la justicia ordinaria.	63



RESUMEN

La investigación aborda de manera sistemática, efectos colaterales de encargado de impartir justicia en nuestro territorio nacional, de esta manera es propicio fortalecer nuestro Derecho tradicional o consuetudinario que administra las organizaciones comunales, llamadas rondas campesinas, en el distrito de Rosaspata – Huancané. Si bien el marco histórico que nos lega el actuar de las rondas campesinas, primero como organizaciones para defensa contra delitos como el abigeato, luego de confrontación con los grupos terroristas; esa condición no se da completa en Rosaspata, donde la ronda se forma y actúa para mantener el orden interno y juzgar delitos que alteren el buen vivir de la población. Sin embargo, en este trabajo abordamos un problema que se enmarca en una interrogante ¿Cuáles son los efectos de la entidad que administra justicia para el fortalecimiento del derecho tradicional impartida por las organizaciones comunales denominadas rondas campesinas, dentro del distrito de Rosaspata Huancané – 2019? y utilizando la encuesta nos respondemos; que la atribuciones brindadas mediante el artículo ciento cuarenta y nueve de nuestra Carga Magna del Estado peruano, no garantiza la valía de los hechos juzgados por las rondas campesinas. Sobre el pluralismo jurídico, este se manifiesta en que ambas formas de justicia coexisten, la justicia del Estado porque es la que más valor tiene y es aceptado por todos. Finalmente, se arriba a que los principales desacuerdos que se han de producir por una parte por la jurisdicción de justicia administrada por las organizaciones denominadas rondas campesinas o de otra parte aquella justicia enmarcada ordinariamente según la impartida por el estado.

Palabras clave: Derecho consuetudinario, justicia y ronda campesina.



ABSTRACT

The research systematically addresses the collateral effects of those responsible for dispensing justice in our national territory, in this way it is conducive to strengthening our traditional or customary law that administers the communal organizations, called peasant patrols, in the district of Rosaspata - Huancané. Although the historical framework that bequeaths us the actions of the peasant patrols, first as organizations to defend against crimes such as cattle rustling, then confrontation with terrorist groups; This condition is not complete in Rosaspata, where the patrol is formed and acts to maintain internal order and judge crimes that alter the good life of the population. However, in this work we address a problem that is framed in a question: What are the effects of the entity that administers justice for the strengthening of traditional law imparted by the communal organizations called peasant rounds, within the district of Rosaspata Huancané - 2019? and using the survey we answer ourselves; that the powers provided through article one hundred and forty-nine of our Magna Burden of the Peruvian State, do not guarantee the value of the facts judged by the peasant patrols. Regarding legal pluralism, this is manifested in the fact that both forms of justice coexist, the justice of the State because it is the one that has the most value and is accepted by all. Finally, it is concluded that the main disagreements that must arise on the one hand due to the jurisdiction of justice administered by the organizations called peasant patrols, or on the other hand that justice ordinarily framed according to that administered by the state.

Keywords: Customary law, justice and peasant round.



INTRODUCCIÓN

El Derecho consuetudinario, comunal o extraordinario como muchos autores lo denominan, en el Perú, tiene su primer antecedente ya durante el año 1978, a través de la Ley 22175, que mediante el artículo diecinueve, que aún se encuentra vigente, refiere:

Las controversias, disputas y conflictos que se consideran de naturaleza civil, que muchos de ellos son de cuantía mínima, estos que se presentan entre algunos de los integrantes de una Comunidad Campesina, por otro lado también engloba aquellas faltas que han podido cometerse dentro de este círculo social, han de resolverse o sancionarse, con decisión de los aquellos órganos que ejerce la gobernabilidad dentro del grupo social, en cambio, cuando nos referimos a los procesos de naturaleza civil o en muchos casos de carácter penal los Tribunales entregados por la masa comunitaria o privativa, según se considere el caso juzgado, tendrán en consideración al momento de solucionar, la propia costumbre, la tradición, la creencia comunal, los valores sociales y los valores culturales del entorno comunal.

De otra parte, según Ley Nro. 24656 durante el año 1987 ha sido imposible reconocer, mucho menos atribuir a dichas comunidades la potestad que en su propio ámbito territorial puedan solucionar ellas mismas sus disconformidades, en aplicación de su derecho consuetudinario. Sólo existe una declaración, donde se menciona que es una obligación del Estado, respetar, salvaguardar los usos dentro de un entorno comunal, los hábitos, las prácticas comunes, que propicien de esta forma el progreso de su propia identificación cultural (literal d del Art. 1). Donde existía un atisbo de indicar la junta general comunal, de esta forma que se pueda integrarlas a las asociaciones ronderiles (literal k; Art. 18) donde se



proponía aspirantes ante la autoridad idónea y competente, para la designación definitiva de los administradores de justicia que posteriormente se le denomina Jueces de Paz de los distritos o centro poblados, Tenientes Gobernadores, Gobernadores en el entorno propio de su ámbito territorial, denominado comunidad (literal m del Art. 18). Esta situación ha llamado nuestra atención, en particular, cómo la administración de justicia fortalece el Derecho comunal basado en su propia costumbre dentro de su ámbito territorial, en este caso particular del distrito de Rosaspata – Huancané. La ronda campesina controla una determinada circunscripción territorial que actúa de acuerdo a las normas jurídicas, además que está encargada de regular algunos aspectos que se presente en la cotidianidad social, es indispensable para los diferentes habitantes donde se ejerce, dispone de un poderío público que lo avala, además está dentro de un marco institucional que garantiza su temporalidad y la efectividad que pueda demostrar, además que se produce por una necesidad fidedigna de proteger el buen vivir de la sociedad. Todos estos lineamientos son cumplidos por la ronda y asentida en las comunidades; si bien la costumbre y los valores morales comunales se tornan en fuente jurídica para la determinación de las decisiones de justicia impartida por las organizaciones sociales denominadas ronda campesina, entonces nuestra jurisprudencia debería avalar lo juzgado y respetar los debidos procesos consuetudinarios. En esta investigación tratamos esta temática abordándola para el capítulo primero, la concepción del problema; dentro en el segundo capítulo, referimos a nuestro marco teórico donde describiremos gran parte del contenido propio; en la tercera describiremos la metodología investigativa y concluyendo el cuarto daremos conocer los resultados a los cuales hemos arribado.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Nuestro país posee un escenario muy diverso interculturalmente hablando, donde podemos distinguir diversos saberes ancestrales y tradiciones propias de cada comunidad que se traduce en diversos escenarios contextos geográficos que es manifestada a través de la heterogeneidad de idiomas y dialectos, costumbres y diversidad de convivencias, todo en armonía ante la comunidad, desde el periodo donde llegaron los españoles, nos sometieron a un régimen de gobierno europeo, que conjuncionó el sistema de administración jurisdiccional en nuestro espacio territorial. Posterior a la Independencia de 1821, conjuntamente con la fundación la vida Republicana de nuestra patria, se repite el modelo de estado que correspondía a la nación europea, que simplifica que el Estado es el más claro retrato de la nación. A pesar de estas circunstancias, en nuestra nación aún existía rezagos de cultura ancestral que correspondía a la zona alto andina que aun subsistía con las otras culturas que eran propias y oriundas de los antiguos pobladores o de las culturas nativas.



La realidad que se ha descrito anteriormente no es percibida como tal visto de este un punto de vista jurisdiccional de administrar justicia, que se comprende que en muchos casos no se puede entender la justicia propia de estas comunidades campesinas que hasta la fecha aún subsisten, a quien incluso se les puede denominar "transgresores de derechos humanos", en muchos casos confundidos a la justicia exteriorizada por las organizaciones ronderiles de los campesinos con la justicia popular, este último que más es practicada por la población sumida en el desespero ante la comisión de un hecho delictivo que opta por aplicar la ley del más fuerte que se relaciona directamente a los linchamientos.

Los antiguos pobladores que pertenecían a una determinada cultura propia de la zona andina se han caracterizado por una forma distinta de organizarse para brindar justicia a sus coterráneos, motivo por el cual, en su ámbito territorial y organización posee una diversidad de normas a acatar y sanciones (castigos) propios de su régimen jurídico.

Si comentamos la Carta Magna del año 93 por incipiente vez, se reconoce en nuestro territorio nacional un sistema jurídico que pertenece propiamente a las organizaciones comunales y originarias.

La creación y la forma de crear las rondas campesinas fueron realizadas de diferentes maneras, con esto denotamos que se ha desarrollado la misma estrategia en el Perú profundo, si no que ha sido sometido a las circunstancias y características propias una determinada zona territorial. En tal sentido en el marco de la historia, se ha puesto difícil establecer que estas organizaciones más antiguas, que humildemente fueron denominadas rondas campesinas surgieron en la región Cajamarca,



con esto podemos corroborar que esta organización nació desde los andes del País.

Hans Jürgen Brandt (2017) asevera que la creación y el comienzo de las organizaciones campesinas o comunales es conocido insuficientemente, a pesar de ello es momento que podemos señalar que esta tendencia sale en el siglo anterior, realza su aparición en las famosas haciendas peruanas que se ubican en la sierra.

Consecutivamente, tras la desaparición de las haciendas a causa de Reforma Agraria que tuvo lugar el periodo de gobierno de Juan Velasco, se trata de suprimir este tipo de rondas, para que posteriormente se dé espacio a una innovadora forma de ronda con características exclusivamente campesinas. Las cuales se inician en zona norte de nuestro país, ubicado en la sierra, ya aproximadamente en 1976, exactamente por el mes de diciembre, en Cuyumalca, una hacienda de Cajamarca.

El aumento del abigeato, una modalidad de delincuencia que se estuvo prolongando por mucho tiempo dio lugar al surgimiento de aquellas organizaciones ronderiles.

Estas organizaciones comunales que fueron denominadas Rondas de las comunidades se estructuraron en diferentes Comités que integran las Organizaciones Distritales, Provinciales y Regionales. Increíblemente las rondas que surgieron conjuntamente con los comuneros de Cajamarca tras la orientación política que ha sufrido le ha llevado a su división, entre la Organización ronderil comunal y el Comité Central de Rondas.

Aún existe personas, que conforman la sociedad comunal que realizan una crítica a la carencia que pueda existir en el hogar por ocuparse



y preocuparse de asuntos propios de la asociación comunal. teniendo presente que juegan un rol imprescindible, aun se vive en el paradigma que a las mujeres ocupen cargos representativos o sean encargar de ciertas atribuciones que puedan conferirlos la sociedad comunal. Su accionar es similar y muy relativo al que realiza las juntas vecinales, además que tienen potestades de privar de la libertad a sujeto que fueron encontrados en acción flagrante de la comisión de determinadas acciones consideradas como infracciones, para que posteriormente sea sometido a la justicia de manera tradicional bajo la propia costumbre que maneja una organización comunal en salvaguarda de evitar el incremento de la ilicitud dentro de su ámbito territorial. Al tener sospecha de cualquier sujeto en actitud sospechosa y estando dentro de sus atribuciones la posibilidad de detener a ciertas personas que no son conocidas dentro de su periferie de la comunidad, las rondas campesinas ejercen y aún continúan ejerciendo acciones para mitigar riesgos que favorecen y protegen nuestro ambiente: Dentro de ese contexto actúan y unifican sus organizaciones para frenar la explotación de la minería informal, además en contra de la presencia de las empresas minera que tienen diversos proyectos extractivos que dañarían la zona territorial con la contaminación y otros.

En épocas ancestrales al existir enfrentamiento entre los colonos y el terrateniente, la práctica implantada por el hacendado era que que se implante malos sujetos en la sociedad comunal y esto puede dar como resultado que el hurto se apodere de la comuneros, de esta forma el propietario de la hacienda tendría un empoderamiento y se convierte en no vulnerable contra la Ley, además que a manera de apoyo compraba los



ganados sustraídos por los abigeos lo que conlleva a que se proliferara la delincuencia en las comunidades alto andinas .

El proceso que sufrió las rondas campesinas que tuvieron como lugar de origen en el distrito de Chota, tiene al menos dos etapas importantes y definidas correctamente. Aproximadamente durante el hasta los años 1985 la finalidad principal y original ha sido en defensa de la posesión y también en defensa del derecho a la propiedad, que ínfimamente se habla de la propiedad ganadera a causa del abigeato que hemos narrado anteriormente.

pasado estos sucesos, según la historia en la estancia Cuyumalca, se refuerza las acciones que realizaban las rondas campesinas y crece gradualmente la difusión, con mayor énfasis y en menor tiempo, esto sucedió en los espacios donde se había ganado mayor respaldo como en la producción ganadera. Luego, después de incrementar la credibilidad en esta organización pasado el año 1985, Las Rondas Campesinas poseen un diferente accionar, más amplio y de carácter multifuncional, que incursiona de manera que intercede la manera de disponer y decidir asuntos de justicia en aquellos lugares donde la presencia del estado aún era innotable y en muchos casos en defensa frente a diversas agresiones que recibían de parte Estado o en muchos casos maltrato de los negociantes que provenían de diferentes ciudades, entonces ha de fraccionarse el esquema que inicialmente fue de difusión y propagación, para luego dar un espacio a la apertura de los medios para que la ronda campesina amplíe espacios que aún no se habían descrito dentro de la etapa que antecedió, el mismo que podía aportar diversas experiencias a



diversas zonas regionales e inclusive compartiendo acciones y actividades que parecen a las ciudades.

Respecto a la seguridad y a las guardias comunales o rurales como otros autores lo denominan y si hablamos de las rondas de hacienda, nos centramos en unas organizaciones circunstanciales, esporádicas que se encontraban adscritas verticalmente a la preponderancia política, social y económica que manejaban los terratenientes, cuando hablamos de rondas campesinas de esta época, repite un carácter cualitativamente diferente, generalizada y duradera; descendientes de un contexto reciente, que se ubica tras la desaparición de los terratenientes y hacendados; puedo decir que son salidos de las entrañas campesinos parceleros, que en el ejercicio de su libertad las organizan libremente e indistintamente; se trata de una organización social que surgió y reaparece para resistir el acoso que recibían de una alianza anti campesina que se formó por abigeos, grandes y medianos negociantes y autoridades burócratas de los pueblos del Perú Profundo; en ese entender las rondas campesinas tras la incansable lucha de defender los intereses de la sociedad de las comunidades campesinas ponen en marcha la ruptura o mínimamente el cuestionamiento de las relaciones patrimoniales, esto mediante la interacción con las personas designadas autoridades dentro de una organización que pertenece a las comunidades quienes a la vez, integran las organización de las rondas campesinas, desde estas bases se enfrenta al autoritarismo, la dejadez de las autoridades gubernamentales.

Los ciudadanos y pobladores de las comunidades campesinas están convencidos que justicia que ellos mismo lo administran solucionan



problemas y diferentes conflictos que no durante el transcurso del tiempo jamás han sido tenido atención por el Estado, de esta forma logran una reparación, al igual que que el desagravio y la reposición del hecho justiciado, el objetivo principal es que que los infractores tras los castigos severos sean incorporados a la comunidad.

Dejando como precedente que siempre cierran un acto mediante un documento escrito manualmente "acta de arreglo"; "acuerdo de ambas partes" o "acta de esclarecimiento", este documento se asemeja a aun sentencia, donde se narra los hechos precedentes, agravios, infracción o falta, continuado de participantes, testigos, además de las personas implicadas y para una forma de evitar posteriores conflictos los familiares garantizan el cumplimiento fiel de lo dispuesto por las integrantes de la comunidad campesina, para tal efecto colocan su firma, huella digital; cuando el hecho delictivo es grave e implica varias moradas, los líderes del otro asentamiento deberían estar presentes para dar solución inmediata a los conflictos.

En el distrito de Rosaspata – Huancané, la ronda campesina u organización comunal, si podemos llamarla así, ha asumido funciones de comité de autodefensa comunal, que implica dar seguridad y armonía en la comunidad, esto nos hace entender que también tienen competencias para hacer que los justiciados cumplan sus acuerdos o compromisos que se les han planteado a nivel de comunidad o de otra forma pueden hacer cumplir el pago de las sanciones que se les impuso, según sea el caso, cuando existen o se han producido incumplimiento o faltas de deberes u obligaciones. En esta investigación se respondió a los efectos que ha



producido la forma de administrar de justicia y coadyuvar al fortalecimiento de la justicia comunal en el distrito de Rosaspata.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema General:

¿Cuáles son los efectos de la administración de justicia, para el fortalecimiento del derecho consuetudinario de las rondas campesinas, en el distrito de Rosaspata Huancané – 2019?

1.2.2 Problemas Específicos:

¿Cuál es la eficacia de la potestad jurisdiccional otorgada por el artículo 149, de la Constitución Política del Perú sobre la administración de justicia por parte de las rondas campesinas?

¿De qué manera se relaciona las Rondas Campesinas desde la perspectiva del pluralismo jurídico y diversidad cultural?

¿Cuáles son los motivos que generan conflictos entre la jurisdicción especial de las rondas campesinas y la justicia ordinaria?

¿Cuál es la percepción de la población respecto de la competencia material de la jurisdicción especial de las rondas campesinas?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La principal justificación que encontramos a la triste realidad de carácter social, es el alejamiento que ha tenido el estado a estos lugares vulnerables y la dificultad en la definición y la interpretación de la Constitución de Perú, específicamente dentro del artículo 149 muy explícitamente determina ciertos lineamientos que deben tomarse la competencia y territorialidad por



los órganos administradores de justicia en estos lugares alejados; convirtiéndose de urgente necesidad la coordinación e implementación de reglas y parámetros adecuados. Esto resultará importante en la repercusión de un hecho considerado delictivo o punible, con este resultado, espero que se pueda estructurar una propuesta de Ley, que será coordinado con los congresistas de la región mediante un consenso, el cual me permitara suprimir el conflicto que hasta la fecha se tiene sobre la autoridad competente y facultado para administrar justicia en el ámbito comunal de las organizaciones campesinas, esta propuesta de Ley que se propone realizar establecería y demarcaría las potestades jurisdiccionales, de esta forma erradicar la invasión de competencia en la función jurisdiccional, con este precedente legal se pretende satisfacer y acercar el estado a los lugares donde aún son olvidados y donde la Justicia ordinaria aún no ha llegado.

Este trabajo se justifica además en realizar una descripción sobre las situaciones juzgadas por la organización campesina que administra justicia, entonces puedo describir que la Ronda Campesina juzga casos de abigeato, asaltos, hurto, robo, infidelidades, peleas, riñas, apropiaciones ilícitas, difamaciones, deshonoras, abandono familiar, divorcios, filiaciones matrimonial y extramatrimonial, pensión alimenticia de menores, reparo de bienes, daños y perjuicios, deudas, agresiones, estafas, alcoholismo, violencia familiar, confabulaciones, entre otros.

Para Guevara Gil (2001), las rondas campesinas también solucionan diversos problemas conyugales, problemas por borracheras, agresiones verbales y físicas, violencias conyugales, familiar, además se puede



describir que la ronda campesina juzga hechos y faltas que van contra las costumbres de la comunidad.

Según Yrigoyen Fajardo (2002) los casos que se juzgan ante la autoridad jurisdiccional durante varios años y que demanda el gasto de mucho dinero, además del tiempo que conlleva a los campesinos acudir a las instancias jurisdiccionales, si este caso es trasladado a las rondas campesinas serán solucionadas en horas, esto se debe a que los comuneros conocen y describen el actuar y las cualidades personales que conlleva a la solución inmediata del problema que generalmente son de tierras. En ese entender se aplica la justicia costumbrista, la solución del conflicto se realiza en el propio lugar materia de controversia (si es tratado en caso de tierras), se realiza el deslinde con las partes que se encuentran implicados , además que garantiza la presencia de personas ancianas quienes conocen mejor los linderos y con ayuda de la comunidad, se arriba a un acuerdo u otra forma de solucionar la controversia, esto implica el pago de una garantía para el efectivo cumplimiento de los acuerdos tomados, es decir que tras el juzgamiento realizado, las personas que participaron en esta asamblea velara por el cumplimiento de lo sancionado, para dar eficacia y esto pueda servir como un dispositivo que servirá de control ante la sociedad dentro del entorno de la comunidad.



1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo General

Determinar los efectos de la administración de justicia, para el fortalecimiento del derecho consuetudinario de las rondas campesinas, en el distrito de Rosaspata Huancané – 2019.

1.4.2. Objetivos Específicos

Determinar la eficacia de la potestad jurisdiccional otorgada por el artículo 149 de la Constitución Política del Perú, sobre la administración de justicia por parte de las rondas campesinas

Determinar los motivos que generan conflictos entre la jurisdicción especial de las rondas campesinas y la justicia ordinaria

Determinar la relación entre las Rondas Campesinas desde la perspectiva del pluralismo jurídico y diversidad cultural

Determinar la percepción de la población respecto de la competencia material de la jurisdicción especial de las rondas campesinas en el distrito de Rosaspata – Huancané

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

Mi investigación lo considero de gran importancia, debido a que permitirá fortalecer el Derecho tradicional o costumbrista de las organizaciones comunales que se denomina ronda campesina en el ámbito del distrito de Rosaspata, en base a los efectos de la impartición de justicia dada en el año 2019, esto en razón que a la fecha se tiene aún organizaciones comunales que ejercen esta potestad conferida por la Constitución, para impartir y administrar justicia en el contexto de las comunidades



campesinas, es este caso que en el distrito de Rosaspata aún se practica la justicia extraordinaria.

1.6. SISTEMA Y CATEGORÍA DE ANÁLISIS

Tabla 1

Sistema y categoría de análisis

Investigación	Pregunta	Categorías principales
Efectos de la administración de justicia para el fortalecimiento del derecho consuetudinario de las rondas campesinas del distrito de Rosaspata Huancané - 2019	¿Cómo se fortalece el Derecho consuetudinario de las rondas campesinas del distrito de Rosaspata – Huancané? ¿Cuáles son los efectos de la administración de justicia, para el fortalecimiento del derecho consuetudinario de las rondas campesinas, en el distrito de Rosaspata Huancané – 2019?	Fortalecimiento del Derecho consuetudinario -Relación entre las Rondas Campesinas y la diversidad cultural desde la perspectiva del pluralismo jurídico. -Percepción de la población respecto de la competencia de la jurisdicción especial que tiene las rondas campesinas. Administración de justicia -Eficacia de la potestad jurisdiccional sobre administración de justicia, por parte de las rondas campesinas - Conflictos entre la jurisdicción especial de las rondas campesinas y la justicia ordinaria.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación que se desarrolló, tuvo referencia en los siguientes estudios:

2.1.1. A nivel internacional

El estudio de Picoli (2009) refiere dificultades para su reconocimiento legal de las organizaciones comunales que poseen rondas campesinas, ese movimiento que tiene su comienzo en los setentas a fin de protegerse de los robos. Las rondas tendrán un funcionamiento que abarca la organización, ritualidad y normatividad. En este trabajo se lee que el Estado reconoce en las rondas solo el apoyo a las comunidades rurales, más no la condición de entidades fuera de aquellas organizaciones comunales y el empleo de severos castigos y escarmientos físicos, que son técnicas frecuentemente utilizados para para corregir y prevenir delitos.

En el trabajo de Olano Alor (2001) titulado "*Rondas campesinas y organizaciones insurgentes en el Perú*" publicado en una revista denominada Análisis político N° 44 de CLACSO Argentina, refiere que las rondas tuvieron un origen activo, primero de defensa interna y luego de



lucha contra el terrorismo. Esta situación permitió que las rondas tuvieran un actuar cercano al Estado y frente a una condición extrema que se presentaba. Los campesinos y nativos participaban activamente, ahora eran protagonistas principales en el conflicto interno, que dejó muchos muertos en ese bando y que significó victoria para el Estado peruano. Aun así, ese Derecho consuetudinario no dialogaba con el Derecho de justicia común.

2.1.2. A nivel nacional

La gran mayoría de aquellos temas investigados que he podido encontrar en el ámbito nacional peruano son múltiples y de mucho contenido, en este entender debo mencionar aquellos que considero cobran mayor importancia según mi criterio.

Tomando como referencia la investigación que realizó Antonio Alfonso Peña Jampa, que fue publicado en Bogotá por ILSA, durante el año 2004 que tuvo como título "Poder judicial comunal Aymara en el sur andino: Calahuyo, Titihue, Tiquirini-Totería y Liga agraria de Huancané", esta investigación tuvo como objetivo explicar y estudiar el modo de resolver conflictos dentro y fuera de las comunidades de origen aimara que territorialmente se ubican en la provincia de Huancané, territorialmente muy cercano a la presente investigación, teniendo como conclusiones las siguientes: a) Que existe la posibilidad de edificar hipotéticamente una teoría de Poder Judicial destinadas a las comunidades, b) Que también existe un contexto elemental donde existe el antecedente judicial aimara de la zona Sur Andina, c) Que hay diversidad de formas para resolver conflictos dentro y fuera de la iorganizacion comunal, que conllevan



muchas veces a la existencia de una especie de fuero judicial dentro de la comunidad, específicamente en la zona aimara de Puno, d) Que esta organización comunal resolutor de conflictos se convierte en un antecedente positivo tanto factico y teóricamente hablando.

Según la Revista Alpanchis en su edición Edición Especial No 59-60, que lleva como título Justicia Comunitaria en los Andes. en su Vol. 1 del año 2002 investigación ubicada en Sicuani, región Cusco, al exponer el surgimiento de las organización sociales de administración de justicia comunal, nos remonta a la segunda mitad del año 1970, específicamente nos ubica dentro de la sierra nacional ubicado en el lado nort del territorio nacional, después de haber vivido la reforma agraria, nos ubica directamente en los lugares recónditos que se encuentran en la localidad de Cutervo, Chota, Bambamarca, Hualgayoc, circunscripción reginal del departamento de Cajamarca, los hacendados de la zona fragmentaron sus terrenos, periodo anterior a la mal llamada Reforma Agraria de Juan Velazco Alvarado, el cual dentro de este contexto ha generado un esquema de minifundio en la zona, al aplicarse la Ley de la Reforma Agraria en estos lugares sólo pudo reconocerse pocas comunidades campesinas en donde quedaban algunas haciendas no desfragmentadas, lo que en aplicación del Decreto Ley N° 17716 pudieron ser expropiadas.

Según Calderón en el año 2015, ha indicado sobre aquellas rondas campesinas que han surgido en el afán de proteger y salvaguardar a su pobladores comunales, siendo estos en su mayoría tras sufrir el robo de sus ganados, al encontrar al culpable se castigó físicamente o imponiéndole una sanción ejemplar que se le aplica si el determinado



culpable resarcir el daño ocasionado o devolviera el bien que ha sustraído, en estos lugares donde se aplica esta rara forma de hacer justicia son zonas consideradas pobres y los pocos bienes que tiene las familias así sean pequeñas tienen un valor económico ínfimo e incalculable en muchos de los casos, de esta forma describe brevemente y da a conocer que entre la justicia ordinaria y aquella justicia de las organizaciones comunales nunca ha habido ningún apoyo mucho menos coordinación, aun teniendo como precedente lo establecido por la Constitución, tras el paso del tiempo, no se logró desarrollar este artículo constitucional dejando en el olvido a estas organización ronderiles, aclarando que estas se rigen por normas de carácter consuetudinario, además es veraz que el reconocimiento de estas organizaciones se da mediante el derecho formal, y como sustento se espera desarrollar y ampliar el soporte legal a las Rondas, sin modificar la modalidad de conformación y ejercicios de sus funciones, también se señala que la desconfianza que se surge entre las diversas entidades que se encargan de impartir justicia como es el Poder Judicial, ministerio Público y finalmente las organizaciones comunales denominadas Ronda Campesina, radica en el momento intervención que se da de manera inmediata, tomando en consideración lo los plazos establecidos para la justicia formal esto respecto a un caso delictivo y/o conflictivo que pospone durante meses o años para ser solucionado.

Según Luis E. Valdivia ha descrito en la investigación que el mismo lo ha titulado como "Las Rondas campesinas, violación de derechos humanos y conflicto con la justicia formal en el Perú" realizada el año 2010, dio énfasis en las funciones y alcances que tenían las rondas campesinas,



referentes al resguardo y vigilancia en aquellos lugares donde se encuentran las organizaciones comunales campesinas, de esta forma garantizar la tranquilidad en la zona altiplánica, según el análisis realizado puedo extraer las siguientes conclusiones al que ha llegado el autor: 1) Que en cada organización comunal existe una organización ronderil con funciones específicas de resguardo y protección en base a las costumbres propias de la zona, que se mantuvieron en el tiempo logrando unificar esfuerzos para protegerse incluso del conflicto interno Peruano. 2) Según la clasificación que realiza el autor se estratifica diferentes clases sociales desde un punto de vista económico, sectores excluidos y pobres, lugares recónditos donde el estado no ha llegado, zonas rurales y alejadas que han sido postergados, donde la justicia ordinaria no ha llegado, en ese contexto aquellas organizaciones ronderiles se convirtieron en un elemento socialmente aceptado debido a la defensa frente a hechos ilícitos como el abigeato, la delincuencia en seguridad de sus pobladores, ámbitos territoriales donde el estado no pueden ofrecerles seguridad.

2.1.3. A nivel regional

En nuestra región puneña, se prevé dos investigaciones que contiene información en nuestro ámbito investigativo, que pasamos a detallar a continuación:

Según Mercedes Pilco Morales, en su investigación denominada "Determinación de los límites de actuación de la justicia comunitaria ejercida por las rondas campesinas. Caso Crucero".

Haciendo un análisis de la investigación realizada, la finalidad esencial del trabajo consiste en demostrar el respeto indubitable a aquellos



derechos que son inherente a la persona, en los distintos casos de juzgamiento por las rondas campesinas, además que estas ejercen jurisdicción dentro de los límites que estable nuestra carta Magna, esto conlleva a resumir las conclusiones siguientes: 1) que las forma de administrar justicia de las organizaciones ronderiles, se enmarca muchas veces en los límites de la Carta Magna nacional ; 2) Que en todos los casos la solución de conflictos se acataron en respeto de los derechos fundamentales, 3) también se puede evidenciar que no existe interrelación y apoyo entre las entidades que ejercen la potestad de impartir justicia la formal y las organizaciones comunales, que en algunos casos presenta dificultades en temas de jurisdicción y competencia.

Según los autores Ponce Flores Galimberty ; Espinoza Coila Michael ; Arque Monzón Rocio, Chura Godoy Cecilia; Larico Deycy y Ccopa Luz según la investigación que la ha denominado "La idea de justicia en la resolución de conflictos en la central única distrital de la ronda campesina de Acora" describe diversas características y el ejercicio de la potestad jurisdiccional en las organizaciones ronderiles de las comunidades campesinas de la zona, particularmente en el distrito de Acora, la peculiaridad de administrar justicia comunal que se ampara en su propia costumbre y su cosmovisión, que se les confiere y reconoce el Art. 149 de la carta magna Peruana, el cual les faculta a los representantes comunales a que puedan administrar justicia en su demografía territorial, sobre aspectos de derecho, en forma independiente respetando los derechos fundamentales de los infractores.



2.2. BASES TEÓRICAS

Describo las siguientes variables de estudio: La administración de justicia y el fortalecimiento del derecho tradicional de las organizaciones comunales o también llamado ronda campesina del distrito de Rosaspata Huancané – 2019, asumimos la siguiente teoría:

2.2.1. La justicia comunitaria

a. La modalidad de administrar justicia.

está compuesta por un grupo estructurado de autoridades, procedimientos y reglamentos morales que rigen dentro de un ámbito territorial comunal, al cual están sujetos y están reguladas conforme a sus costumbres para la resolución de cualquier conflictos o controversia interna que pueda suscitar.

En ese sentido, este sistema de justicia que ejerce bajo las buenas costumbres, impartida en las comunidades de aquellos pueblos originarios del altiplano, o también llamado derecho consuetudinario, justicia comunal o jurisdicción especial indígena y otros términos que se adoptaron tras diversas teorías respecto a la forma peculiar de administrar justicia.

b. Los precedentes y su progresión de la justicia comunitaria.

La justicia comunitaria se ubica cronológicamente incluso antes del surgimiento del Estado Peruano, por consiguiente afirmamos que en épocas pasadas en los pueblitos altiplánicos ya han existido diversas formas de impartir justicia dentro de su propio entorno social, tiempos muy lejanos, incluso en distintas civilizaciones antiguas tales como: chancas, awajún, waris, k'anas, mochicas, chachapoyas, los incas y otros; la



peculiaridad de estos pueblos es que han tenido un sistema jurídico propio, que se encuentra vinculado con los usos y costumbres que tiene cada lugar nativo.

En estos tiempos, en aquellos pueblos y lugares altiplánicos aún se administra justicia en consideración de su propio sistema jurídico muchas veces alejado del estado y de sus entidades, el gobierno con el pasar de los tiempos ha reconocido sucesivamente a las organizaciones sociales comunales, sus reglamentos de conducta y normas internas, su metodología adoptada para la solución a sus controversias de carácter interno dentro de las organizaciones comunales, además que dentro de las normas internacionales se advierte la existencia de una justicia comunitaria, además que el ente que interpreta la carta magna Tribunal Constitucional ha aclarado que las normas de carácter consuetudinario poseen validez en su contexto y ámbito de aplicación comunal, además sostiene que integran el sistema jurídico nacional.

Finalmente, en nuestra zona altiplánica, la forma de manifestarse la justicia comunitaria es reciente, esto se debe a que en nuestro país desde mucho más antes de la vida republicana existió una forma peculiar de impartir justicia, este tema recobra mayor fuerza, desde el momento que se le atribuye funciones de seguridad a las rondas campesinas, cuya época data de los años 1970.

Las rondas campesinas crearon un sistema propio de leyes, reglamentos en base a sus propias costumbres, con esto se pretendía resolver las controversias que surgían en la confidencialidad de sus pobladores, atendiendo su apoyo en los derechos tradicionales (derecho



consuetudinario) que se basan notablemente en las propias costumbres y el convivir que se tiene en la realidad social y geográfica que impera dentro de las comunidades campesinas, siendo este un elemento para la solución de controversias e infracciones sociales.

c) Las organizaciones ronderiles y los elementos asociados

La organización de agricultores y trabajadores campesinos contemporáneos tiene un enfoque completamente nuevo y posee diferencias potenciales en comparación con la ronda señorial, tan pronto se organizó la ronda campesina, esta experiencia se extendió por toda la zona norte: Cuervo, Chota y Hualgayoc, para que posteriormente otras localidades Cajamarquinas e incluso otras regiones doblegaron esta organización campesina en defensa y seguridad de sus pobladores.

2.2.2. Las rondas campesinas y su mecanismo justiciable

Según lo que dispone la Constitución del 93, específicamente enmarcado en su art. 138^o donde se menciona que han de otorgarse la potestad autónoma para la administración de justicia emana de su misma población, que está encargada al Poder Judicial dentro de su marco normativo constitucional, desde este contexto no sería necesario establecer alguna jurisdicción independizada, exceptuando el fuero militar y arbitral. Descartando un proceso judicial por delegación de funciones jurisdiccionales.

Dentro del marco constitucional, las organizaciones comunales campesinas han obtenido la potestad jurisdiccional y contextualizando, en ese entender puedo decir que esta jurisdicción especial es independiente, entendiendo que las discordancias se resuelvan en amparo de sus



costumbres, en ese entender las investigaciones se realizan considerando sus reglas, estas actuaciones son determinantes para la aplicación de las sanciones.

2.2.3. Rondas campesinas

Son asociaciones o también es una organización creado por los grupos sociales que están integradas por ciudadanos y pobladores rurales dentro de un ámbito territorial comunal, a decir que el procedimiento de justicia, o la seguridad propia de las comunidades, marchan por la conformación de las asociaciones ronderiles, reconocidos por amplia mayoría dentro de su grupo social, dicho sea de paso que esta conforma la estructura funcional y comunal; es una organización que son reconocidos como parte de la estructura de gobernabilidad de la comunidad, que durante mucho tiempo incluso fueron elegidos por voto popular y democráticamente, son capaces de imponer reglas y sanciones que se rigen por el derecho tradicional o costumbrista comunal.

La organización de la ronda campesina surgió del sentimiento del campesinado que es la expresión propia de poder que tienen las comunidades. Dentro de sus objetivos están que garantizan la defensa de la seguridad y protegen los intereses del campesinado que en su mayoría carecen de recursos económicos que se traduce pobreza, la seguridad que las rondas enfrentan a los abigeos y delincuentes que se empeñan en lograr la moralidad de los integrantes de una comunidad y han impulsado una sociedad con equidad y justicia para todos sus integrantes.

Muchas veces, las organizaciones ronderiles no han tenido un desarrollo uniforme a nivel nacional, que depende de diversas



características y circunstancias, que son consideradas propias de cada zona, puedo establecer que según la historia, estas organizaciones que se denominan rondas campesinas fueron fundadas en la región Cajamarca, entonces aquellas organizaciones ronderiles son una agrupación social que se iniciaron con la participación de los pobladores de la zona rural, así también son conformadas por personas y ciudadanos notables del grupo comunal. Además se puede precisar que estas organizaciones poseen autonomía estructural, muchas veces sus integrantes han sido elegidas por mayoría y democráticamente, ante una asamblea de concertación que gozan de personería jurídica, inscrita legalmente ante los registros públicos, que tienen como antecedente de su surgimiento en las localidades rurales muy reconditos donde incluso el gobierno prevé de su existencia, esto ante la imperante necesidad que se tiene de estructurar la convivencia de sus pobladores que giran entorno a la actividad agropecuaria y similares que se realizan en una comunidad ubicada en la zona altiplánica, también puedo mencionar que se entiende por rondas campesinas que son esas organización de ciudadanos de que se encargada de velar por la seguridad de sus pobladores, pertenecientes a una comunidades campesinas.”

las personas que integran las Rondas, para cumplir con sus funciones y deberes que le encomendaron, amparados en sus propias costumbre y la cultura propia, además en respaldo de características que son otorgados por el derecho consuetudinario, de esta forma se mantiene y se esfuerzan por respetar las propias costumbres de sus localidad, teniendo como límite de actuación que no se transgreda aquellos derechos considerados



fundamentales de cada ciudadano o comunero, que es encuentra estipulado en la normativa, así como en la internacional.

2.2.4. Clases de Rondas Campesinas:

a) Autónomas

Esta es una organización estructurada, creado y con ámbito de acción en en la zona rural y altioplánica, zonas donde el límite y orden lo inculcan las personas representativas de la organización social, radica la costumbre como regla principal, que al conocerse actitudes sospechosas ejercen la su función conferida de administrar justicias dentro de su propio territorio, en el marco del derecho consuetudinario, muchas veces, sobrepasando el respeto a los derechos humanos.

b) En comunidades.

Está conformado por ciudadanos y pobladores propios de la comunidad, organizados estructuradamente para enfrentar diversas circunstancias delictivas o conflictos entre ellos, alejados de la autoridad ordinaria, se encuentran a una distancia alejada territorialmente hablando, donde aún no pueden llegar ni movilidad, solucionan sus controversias de una manera cordial o con la imposición de sanciones propias de las costumbres de la zona, que tiene como única finalidad solucionar el conflicto.

c) En comunidades nativas

Son rondas las organizaciones creadas por sus pobladores, que tiene funciones de gobernabilidad, seguridad y otros, conjunto de personas representativas que mantienen el orden y se consideran voceros de la organización comunal.



2.2.5. Características de las Rondas Campesinas

a) Eficiencia e inmediatez

Justicia eficiente:

Se caracteriza por atender mayor cantidad y resolverá asuntos en el menor tiempo posible y al más bajo costo, que se caracteriza por tratar un tema en una sesión ampliada donde se actúan todos los medios probatorios y se llega al sinceramiento del agresor o infractor con el que se determina la sanción a imponerle.

Justicia inmediata:

Hace alusión a la forma de resolver controversias sin demora, ni estará sujeto a la intervención tardía, estos casos generalmente se resuelven durante el día, el líder organiza a una sesión en el mismo día o día posterior, para solucionar el conflicto, expidiendo un veredicto en la misma sesión con participación de todos los representantes de los comuneros.

b) Conciliación armoniosa

Es una forma distinta de dar por finalizados las controversias, que consiste ajustar los ánimos y sus pretensiones, encontrando un término medio que daría lugar a un desenlace armonioso de solución de controversias tratados dentro de la comunidad (mecanismo que se utiliza para los miembros de la comunidad).

Cuando hablamos de conciliar en términos jurídicos, nos remitimos a un procedimiento que fue consensuado para dar fin a un conflicto, que implica que varias personas imparciales (mínimo 2) intercedan entre ambas partes que se encuentran enfrentadas para encontrar



soluciones alternativas, de esta manera mejoraría la comunicación y el acuerdo, de esta forma llegar a acuerdos que pondrían fin a la controversia.

c) Verificación de las ocurrencias

Este actuar radica en apreciar de manera directa y presencial de los hechos materia de conflicto, reconocimiento de objetos y ciertas circunstancias que se relacionan, al verificarse personalmente por los juzgadores esto se realiza con el único propósito de generar convicción de la veracidad de los hechos.

Las rondas campesinas para arribar en una solución, primeramente es necesario constituirse al lugar de lo sucedido, este actuar es considerado como la verificación directa, además que pueden recogerse indicios o medios de pruebas el mismo que está siendo apreciado por los integrantes de las organizaciones ronderiles, sean rondas o comuneros.

d) Sentido común en la solución del conflicto

El sentido común de las personas es el pensar y la forma de actuar, aceptadas moral y éticamente de manera unánime por las personas, según su cultura y sus costumbres.

La forma como se desarrollan las cosas, así también la manera como se están desarrollando los comportamientos, se pueden aceptar o también se pueden aceptar o a su vez estos han podido crear algunas pautas que conllevan al aprobación sin el mínimo problema, en consecuencia, a esto se le llamará sentido común



Entonces la acción de las personas no siempre está subordinada a supuestos científicos o legales, el ser humano afronta adversidades o situaciones cotidianas de forma común, es decir, que la justicia comunal toma estos cánones y a través de las sesiones o reuniones si las actuaciones de son consideradas permisibles o prohibidas para determinar la sanción o la tolerancia ante un hecho.

e) Vigilancia y cumplimiento del acuerdo

Tras la imposición de la sanción y conciliación, las rondas campesinas o quienes hacen de ella, derivan esta potestad a la autoridad comunal (teniente o presidentes de la comunidad) estos hechos se han realizado con el fin de prevenir situaciones similares que han podido presentarse en ocasiones posteriores, de esta forma velar el cumplimiento de un acuerdo o para el agrado de los asistentes que ha sido parte del caso.

f) Imposición de sanciones al infractor

Las comunidades campesinas poseen normas, reglamentos y procedimientos costumbristas que regulan la situación jurídicas para el infractor, respecto a las conductas prohibidas o aceptables, entonces el "sancionamiento" o el "castigo", tienen un carácter reparador o restaurador del daño, el mismo que sirve para que el infractor recapacite y busque n cambio en su conducta.

g) Justicia restauradora

Algo que caracteriza a la justicia comunitaria es que por voluntad u obligación se les devuelven a las víctimas lo que se ha generado durante la trayectoria del problema. Estos resarcimientos se determinan en forma colectiva o en forma individual, existiendo la



posibilidad que sea económica, emocional o mediante un gesto sincero del infractor (ofreciendo una disculpa).

El aspecto primordial de esta forma de administrar justicia restauradora, consiste en que el ofensor reconozca y se haga responsable del daño que se les ha causado a las víctimas, entendiendo que este gesto de resarcimiento es percibido o recibido en forma positiva por las personas que fueron víctimas, como un gesto de disculpa o sinceridad.

Según el artículo primero de lo establecido en la Ley 27908, se hace un reconocimiento a las organizaciones ronderiles como una organización comunal que goza de autonomía propia y representantes elegidos democráticamente”, esto hace entender que dentro del ejercicio de su competencia no se encuentra subordinada a ningún órgano de administración de justicia, tampoco a alguna entidad del estado o perteneciente al sector privado.

- a) Que son organizaciones comunales de la zona andina.
- b) Las funciones que tienen son de vigilancia y seguridad.
- c) También son facultadas para ser partícipes de la fiscalización y muchas veces también del control en los diversos proyectos que se estén implementando en su comunidad.
- d) Están en la capacidad para pedir apoyo de la Policía, así también pueden requerir apoyo de otras entidades.

2.2.6. Funciones

- a) El objetivo principal que tienen es velar por la seguridad, así también por el patrimonio personal y los de la comunidad.



- b) Practican la justicia en base a las buenas costumbres y los reglamentos comunales que la asamblea haya considerado vigente al momento de su aplicación, cuya convicción es la reciprocidad altiánica en búsqueda de una convivencia armonioso dentro de la comunidad.
- c) Las organizaciones ronderiles, entienden y atienden los intereses mutuos de la controversia surgida, en todo momento atienden se encaminan para que los asistentes en controversia, tiene el derecho de recibir una recompensa a fin de resarcir los daños que han sufrido.
- d) La forma más común para la resolución de controversias es mediante la conciliación, llegando a un mutuo acuerdo.
- e) Son encargados de velar por la seguridad en la comunidad, así también ejercen dicha potestad para mantener la paz dentro de la comunidad.

2.2.7. Límite de la acción investigativa de las rondas campesinas

Ante cualquier averiguación que esté a cargo de la justicia extraordinaria, se encuentra sujeta a algunas razones empíricas que tiene suficiente correlación con la actuación de medios probatorios, argumentación sujeta a la costumbre; imputación que se basa en elementos de razonabilidad y veracidad de los hechos; y sobre todo se da mayor énfasis a la confesión sincera.

Dentro de esos aspectos se tiene una hipótesis real sobre la participación directa; la complicidad, medios empleados, culpabilidad y responsabilidad, estas características corresponden a que se le otorgan estas y más facultades a las ronda campesinas para que juzguen bajo su propio sistema de justicia, que durante tiempos lejanos se puso en práctica; pues al aplicar ciertas reglas de origen occidental se ejerce una actitud de



asimilación y por lo tanto se expresa un desconocimiento de nuestro sistema de justicia que se está asentado en el derecho comunitario, que aún se encuentra en vigencia en distintas partes alto andinas de nuestro país, que por ciertas características son practicadas aun en estos lugares.

2.2.8. Derecho Consuetudinario o Derecho Propio

Este es un derecho que involucra los usos y las costumbres, que además compone una de las fuentes del derecho, puedo decir que son reglas no escritas, que por los constantes sucesos han sido transmitidos con el pasar del tiempo que tiene aplicación en un margen territorio, que se consideran de cumplimiento estricto y obligatorio.

Si consideramos los principios ordinarios del derecho consuetudinario, es posible que este asista donde no exista ninguna norma tacita para dar solución a un conflicto de intereses que se somete a los organismos oficiales, y es conocido que éstas al encontrar deficiencias o vacíos de la Ley no pueden renunciar a administrar justicia, esto estaría en contradicción con lo que establece nuestro ordenamiento jurídico.

La denominación de derecho consuetudinario, se refiere a aquellas normas o reglas que tienen el carácter jurídico que aún no han sido plasmadas en textos, su comunicación es de manera oral y diario, mediante la comunicación en hijos y padres, que esto lleva a perdurar en el tiempo. Además, puedo decir que estas reglas se afianzan a través de diversas prácticas que se crean en la comunidad y, al pasar de los años, se consideran obligatorios (costumbre); persistiendo con estas actividades aun en la actualidad se delibera que la única forma de acercar la justicias a sus los pobladores es mediante el Estado, cosa que es incierta,



considerando que las comunidades tienen sus propios reglamentos de convivencia interna.

2.2.9. Barreras para acceder al sistema jurídico en zonas rurales.

Si bien es cierto que la seguridad y la justicia han sido estudiadas por distintas disciplinas de las ciencias sociales, dentro de ellas la sociología que nos permitirá componer modelos que apoyan la forma de administrar justicia en lugares recónditos.

En este argumento, la administración de justicia del estado ha quedado restringida para toda la ciudadanía del medio rural, en tal caso es indicar que para las personas que en tiempos anteriores se les consideraban minoría. Se considera muy difícil que los pobladores de la zona rural pudieran acudir a las instancias del Poder Judicial para realizar sus demandas. En menor cantidad en la Sierra y en la Costa, gran cantidad de habitantes que provenían del ámbito rural radicaba en las haciendas, en cuyo ambiente el dueño muchas veces hacía cumplía con las funciones y responsabilidad que realizan una autoridad del pueblo con funciones judiciales. Por otro lado, a los pobladores indígenas que se encontraban en la zona amazónica, no se les consideraba como ciudadano nacional, incluso no existían en el Estado nacional. Posteriormente después de dos siglos, se puso como complemento a sus vidas a los administradores de justicia, cuya acción ha generado que los integrantes de su grupo social y los habitantes tenían muchas dificultades para poder acceder a la justicia que era impartida ordinariamente por el estado.

No obstante, es imposible precisar que los integrantes de las poblaciones urbanas hayan sido apropiadamente atendidas por las



instancias judiciales, tanto para el campesinado y los ciudadanos nativos, ha continuado siendo completamente difícil que enfrenten las barreras que mucho tiempo les han impedido acceder a la justicia.

Muchos de estos obstáculos encontrados poseen el carácter de tipo estructural que atraviesan la complejidad de la sociedad nacional que se revelan de igual forma en la accesibilidad a los derechos considerados fundamentales para las personas, ejemplificando el derecho a la salud o también el derecho a la educación. Estos son considerados barreras de tipo estructural, o también existen las barreras de tipo lingüístico y finalmente se puede describir las barreras culturales o las barreras geográficas.

La permanencia de estas barreras, hacen que la accesibilidad a la justicia o el derecho que todos tenemos a la tutela jurisdiccional pueda quedarse como una forma de esfera netamente formal, haciendo que quede solo para ciudadanos privilegiados, en tal caso, ante una sociedad que posee gran varianza y una infinidad de desigualdades, se pueden apreciar que la barrera burocrática, se expanden de manera desorganizada y sin igualdad ante la población.

A partir de estas ideas, se han establecido distintas formas de discriminación, pudiendo considerarse indirectas, en palabras simples en espacios donde no se evidencia claramente la existencia intencionada de discriminación, pero son notables sus consecuencias que muchas veces llegan a ser negativas para la mayor cantidad de personas que pertenecen a un grupo social. Contrariamente, también se puede definir a la barrera burocrática, como aquella que la entidad del Poder Judicial o distritos entidades del estado hayan establecido. Claramente podemos distinguir



que las barreras inclusive son de carácter prohibitivo que han impedido la accesibilidad formal al tribunal de justicia existente en el país, como también ha podido suscitar con aquel tipo de barrera como es la de los indocumentados. En muchos de los casos, la toma de decisiones del estado ha podido acentuar las barreras estructurales, así también sucede con el tipo de barreras económicas. Entonces, la pobreza y los extremos pobres han sido alejados de la administración ordinaria judicial, varios de los ciudadanos que habitan en distintos lugares campestres, desde ahí se identifica que la problemática real se acentúa en el momento que el Estado ha podido determinar las tasas arancelarias que corresponde al ámbito judicial, siendo considerado una condición para que las personas puedan acceder a los tribunales de justicia.

a. Barrera lingüística

La administración colonial aceptó la variedad de idiomas presentes en el Perú, sin considerar la necesidad de que los pueblos indígenas aprendieran castellano. Los españoles establecieron un sistema de gobierno indirecto que confiaba en las decisiones tomadas por los caciques o curacas.

En la región sur, el aymara recibió la misma consideración, mientras que en las comunidades indígenas de la región amazónica, los misioneros optaron por utilizar ciertos idiomas, como el omagua o el propio quechua, lo que les permitió utilizar principalmente el quechua o el aymara.

De esta manera, al denunciar delitos que suelen afectar a los agricultores, como la contaminación causada por una empresa minera,



el abigeato o la venta de alcohol metílico, es como resignarse a la impunidad, ya que los funcionarios encargados de atender las denuncias o demandas de la población no hablan quechua o aymara.

En cuanto a los demás niveles de la administración de justicia, ni en los Distritos Judiciales donde los idiomas indígenas son minoritarios ni predominantes, no hay un solo intérprete oficial en las sedes del Ministerio Público, el Poder Judicial o las comisarías. En estas últimas áreas judiciales, los jueces, fiscales y policías asumen que el individuo domina el idioma castellano, a veces asumiendo que es suficiente saber responder algunas preguntas básicas en el idioma.

b. Barrera geográfica

Aunque el Perú se encuentra entre los veinte países más extensos del mundo, su población es baja, con solo 28 millones de personas. Es importante destacar que la mayoría del territorio peruano no es adecuado para la existencia humana debido a sus desiertos, montañas elevadas y selva inhóspita, lo que ha llevado a la población a concentrarse en los pocos lugares habitables, a menudo separados por grandes distancias y por accidentes geográficos complicados.

Para muchos agricultores, llegar a un puesto policial requiere un viaje de varias horas y llegar a la sede del Ministerio Público, un Juzgado Mixto o un Juzgado Especializado, que solo se encuentran en las capitales de provincia, lleva varios días debido a las malas condiciones de infraestructura. Para una población en extrema pobreza, los costos de estos viajes son muy elevados.



Las mujeres se encuentran en una situación más complicada, ya que enfrentan mayores obstáculos para trasladarse debido a la falta de recursos propios y las cargas familiares que les asignan.

c. Barrera cultural

Uno de los peligros más graves de un sistema de administración de justicia es quedar aislado de las percepciones comunes de los ciudadanos, lo que lleva a que la justicia sea vista como el cumplimiento de requisitos formales, alejados del sentido de justicia de la población. En muchos países, ocurre este fenómeno de enajenación de la actividad jurisdiccional, lo que contribuye a una imagen negativa de la magistratura.

En nuestro país, la situación aún es considerada más difícil ya que, al ser un país multicultural, es común que las decisiones judiciales se tomen desde la perspectiva de una sola cultura, lo que resulta incomprensible para muchos ciudadanos o incluso contrario a sus valores.

d. La barrera de la indocumentación.

Muchos ciudadanos peruanos carecen de documentos que los identifiquen. Estas personas no son consideradas oficialmente como ciudadanos del Estado. No pueden casarse, reconocer a sus hijos, entablar una demanda o presentar una denuncia.

En los últimos años, el Estado ha emitido una serie de normas nuevas que han aumentado el número de personas indocumentadas y han creado más obstáculos para su acceso a la justicia. En 1996, se estableció la obligación de tener un Documento Nacional de Identidad,



que era costoso y tenía una validez de solo seis años, en lugar del derecho a obtener una Libreta Electoral, que era un documento gratuito y permanente.

Millones de personas en Perú no lograron obtener su Libreta Electoral a través del uso del DNI, lo que les resultó indocumentado. Muchas personas han estado en la misma situación porque no tienen los fondos necesarios para renovar su documento de identificación personal, y además no tienen suficientes recursos financieros para completar los procedimientos documentarios necesarios para obtener un documento de identificación personal.

e. Barrera de la discriminación

En nuestro país, la discriminación persiste y los peruanos parecen aceptarla como algo natural.

La discriminación en Perú es lo más grave porque ha sido negada por las autoridades, intelectuales y aún por las víctimas, lo que ha permitido que con mayor razón se mantenga.

El racismo es una de las formas más persistentes de discriminación en Perú, que ha existido desde la llegada de los españoles y ha persistido debido a una serie de circunstancias históricas. Los mestizos, los nativos americanos y los afroamericanos son considerados inferiores a los blancos o peruanos de ascendencia europea.

En el siglo XIX, el campo se convirtió en una parte importante de la economía, ya que se basa en la agricultura y la ganadería, las cuales tienen una conexión con la naturaleza. A través de estas actividades,



los habitantes lograron obtener ingresos a través de operaciones económicas con pobladores de otras ciudades. Durante estos intercambios, surgieron algunos problemas relacionados con la vivencia, como la justicia y la equidad.

Un período de desviación ocurre cuando la población urbana industrial comienza a fabricar recursos para la alimentación de los campesinos. Con el pasar de los tiempos, se abandonan las distintas formas de organizar que han mantenido los grupos sociales dentro del los campesinos y campesinas, para luego pasar a industrializar los productos que provienen del campo. Todo este proceso se evidencia en investigaciones realizadas durante el mismo período, por lo que se destaca principalmente en Estados Unidos la existencia de múltiples formas de producción agrícola. La diversidad de la actividad agraria se convierte en niveles de acuerdo de formas de vida en el área metropolitana, donde los hombres del campo son los encargados de supervisarla.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Rondas campesinas

Las Rondas Campesinas son organizaciones sociales formadas por habitantes de zonas rurales, así también las que están integradas por comuneros, que jurídicamente han sido reconocidos como organizaciones autónomas y democráticas de una comunidad o de un grupo social ubicados en un mismo ámbito territorial, de esta forma se puede establecer comunicación con el Estado, que dentro de sus funciones organizativas



esta que generan ayuda en la ejecución de las responsabilidades jurisdiccionales en el ámbito de las organizaciones comunales tanto Nativas y campesinas, también dentro de su rol imperante esta la solución de controversias y hasta aquella posibilidad de realizar conciliaciones extrajudiciales conforme la normativa que emana de la Constitución.

Los miembros que integran estas organización Campesinas fueron creadas por norma, son consideradas como una organización autónoma que tiene funciones de autoprotección que poseen el amparo legal , constitucional, reconocidos por la OIT Organización Internacional del Trabajo, que están facultadas para desarrollar prácticas costumbristas de acuerdo al Derecho Consuetudinario que conllevaría a la imposición de sanciones por ilícitos o infracciones que se cometen en su territorio, la forma de justicia que adopta está orientada a la reparación y devolución de lo causado, complementándose con castigos físicos o realización de labores agropecuarias en favor de la comunidad, también se adopta castigos como realizar turnos de ronda nocturna y ser partícipe de las obras comunitarias, respetando aquellos derechos inherente al ser humanos de aquellas personas que están siendo sometidos a la justicia local.

Con esta práctica y con el pasar de los tiempos aquellas organizaciones ronderiles han asumido funciones alternas como la fiscalización de las autoridades, resolución de conflictos y actividades organizativas a favor del desarrollo comunal, además que poseen funciones que se encuentran muy ligadas al ventilamiento de la paz y la seguridad comunal, describiendo siempre dentro de su ámbito territorial de aplicación, así lo denota la Ley N° 27908 en su art. 1°.



Esta organización con funciones jurisdiccionales especiales, son aquellas organizaciones de pobladores que viven en lugares rurales, campesinos que se dedican a las labores agropecuarias, que incluso no pertenecen a una organización comunal, se constituyen para salvaguardar la comunidad ya sus pobladores, de esta forma puedan defenderse de algún hecho delictivo que pueda suscitar, que puede ser de abigeato y también para desenvolver actividades de resguardo de la seguridad de sus pobladores

Según Reynoso (2000) en su artículo describe notablemente a las organizaciones ronderiles conformadas por campesinos, creadas cuya finalidad es proteger y salvaguardas sus propias comunidades, en este entender vigilan y administran justicia en su ámbito territorial amparados en sus costumbres. Recientemente, estos últimos años poseen mayor injerencia social que se percibe en la forma de tomar decisiones dentro de su ámbito comunal, de hecho, el aspecto político y social.

Según Brandt (1987) describe que: Las rondas campesinas surgen como asociaciones sociales que tienen como finalidad la defensa propia en aquellos lugares andinos donde aún no existían las comunidades esto desde un punto de vista jurídico, cuyas funciones estaban sujeta al cuidado patrimonial y control del abigeato en la zona, esto por la ausencia del estado o en muchos casos por su incapacidad para resolver conflictos de carácter social.

2.3.2. justicia comunitaria

Se puede entender por justicia especial al conjunto distitnto y variado de técnicas y formas de resolver controversias, que estos surgen de las



propias costumbre y usos de las comunidades y que tras la lejanía de la justicia impartida por el gobierno, se permiten acceder a un tipo de justicia costumbrista practicada por los pobladores andinos, campesinos, rurales e indígenas.

Considerando art. 149 de la carta magna, se puede establecer que los representantes de las comunidades están facultados para conceder justicia local en el ámbito de su jurisdicción territorial, respetando sus propias reglas, normas que nacen de sus usos y costumbre, estas reglas serán legales y continuaran siendo efectivas cuando no hayan puesto en riesgo aquellos derechos que son inherentes a la persona; en consecuencia, cuando hablamos de las potestad jurisdiccional otorgada a aquellas autoridades de las comunidades, se insertan en su estructura comunal, esto genera que se someten a las normas que reglamentan la convivencia dentro de una comunidad campesina. Debemos admitir que el actuar de las rondas campesinas no están inmersas a la comisión del ilícitos penales, como la usurpación de cargos, debido a que según el art.149 de la carta magna peruana, les faculta a los representantes y autoridades comunales, para que en con apoyo de las organizaciones ronderiles, puedan ejercer funciones de carácter jurisdiccional propiamente dentro del espacio terrestre de su localidad, lo que significaría que este patrón constitucional establece una "jurisdicción especial", que a la fecha aún no está reglamentada.

Si nos ocupamos en describir la causas principales de este fenómeno, se puede incidir en las disconformidades culturales que existen entre las sociedades comunales y en porcentaje mínimo respecto a las



organizaciones ronderiles con los administradores de justicia ordinarios, a esto se suma la imperante necesidad de la población para hacer cumplir fielmente la función descrita según el art. 44 de la carta magna que sería asegurar el vigor de los derechos fundamentales y promover el bienestar de sus pobladores, además que respalda la creación de formas propias que conlleven a la resolución de controversias e intereses dentro de una organización comunal en apoyo y coordinación con las rondas campesinas, esta descripción tiene como fundamento a la misma constitución que según su artículo 2 inciso 19 reconoce parte de los derechos humanos como por ejemplo el de la identidad cultural o también la identidad étnica, además de lo señalado en el art. 149 del mismo texto normativo, el cual constitucionalmente ha reconocido a autoridades y representantes de una comunidad y atribuye la facultad para que ejerzan funciones de carácter jurisdiccional, en base a sus costumbres propias, en mérito y en respeto de los derechos humanos.

2.3.3. Derecho consuetudinario

Es un derecho que no está escrito, basado en las acciones que componen la costumbre jurídica, que tras la convivencia de sus pobladores crea precedentes, a esto podemos llamar la recreación de actos jurídicos natural o espontáneamente, que por la persistencia en el tiempo obtienen fuerza de Ley.

El aspecto consuetudinario del derecho, es la expresión propia de un precepto jurídico natural y racional, que se manifiesta en la conducta y acciones propias de los pobladores que integran la comunidad; es



considerada como un enunciado directo del Derecho, que en algunos casos puede contradecir al derecho formal o derecho legislado.

La normativa consuetudinaria que tiene como fuente la costumbre es considerada como una norma de convivencia interna de la comunidad, que obliga a sus pobladores a cumplirla y tiene carácter de norma jurídica en amparo de lo descrito en el precepto constitucional.

Cuando nos centramos en el origen de la normativa consuetudinaria o llamada por otros autores como costumbre jurídica, se encuentra en las prácticas sociales o usos costumbristas; por esto se plasmado que la costumbre jurídica es un reglamento creado para el uso social y dentro de este contexto se requiere que su uso social sea uniforme y constante, requiere de la racionalidad en las sanciones y sobre todo que sea observado como una norma respetable.

2.3.4 Derechos humanos

Varias interpretaciones sobre derechos humanos han considerado como normas que están dirigidas a proteger la dignidad, al mismo tiempo que las reconoce, además que estas son inalienables desde el momento que existimos como seres humanos; estos derechos son considerados **inherentes** a la personalidad, sin que exista limitación alguna ya sea por nacionalidad, origen, género, raza, color, idioma, religiosa u otra condición social o cultural. En este supuesto los derechos humanos varían desde normas de carácter fundamental como es el derecho constitucional a la vida y abarca aquellas normas que darán valor a personalidad, sea el derecho a alimentarse, a educarse, a trabajar, a ser libres, entre otros.



La existencia de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, es apreciado como el primer y único documento de carácter legal, que ha establecido ha edscrito la protección de todos los derechos inherente a la peronas que hasta el momento son considerados fundamentales, ay desde su existencia continua siendo una base fundamental de toda norma internacional existente que se refiera a los derechos humanos; dentro de su contenido de 30 artículos nos ofrece los principios aspectos de las convenciones respecto a estos derechos, además de los tratados internacionales y otros instrumentos jurídicos.

Entonces debemos precisar que los derechos humanos son aquellas facultades de toda persona, sin ninguna distinción y todos poseemos similares derechos y no debería media ningún tipo de discriminación además estos derechos son inherentes al ser humano, interdependientes e indivisibles.

2.3.5. Jurisdicción

La Jurisdicción es la capacidad del Estado para administrar la justicia a través de dependías judiciales establecidas al efecto, las cuales, en función pública, tienen como objetivo la realización o declaración del derecho mediante la aplicación de la ley en casos específicos.

2.3.6. Competencia

Es el beneficio de funciones que la ley o la convención excluyen o concurrentemente otorgan a ciertas personas que actúan como autoridad en comparación con otros individuos determinadas o indeterminadas que han actuado como particulares (Alvarado Velloso, 1985).



2.4. MARCO JURÍDICO: ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN JURÍDICO-LEGAL

2.4.1. Desde el marco de la Constitución Política de 1993

- a) **Artículo 2. Inciso 19°:** Según la Constitución Peruana, abre un espacio a la a la identidad cultural. Cuando me refiero al Estado, hago mención que reconoce algunos rasgos de carácter cultural que se vuelve exclusivo del ser humano que es considerado un componente principal de su dignidad. La cultura tras superponerse y subsistir durante tiempos lejanos concede al ser humano espiritualidad, con el que se construye una simbología común que les permite cohabitar en conjunto; los intereses propios se disipan y se da paso a una forma de convivencia homogéneo, Entonces, se puede decir que la construcción de la dignidad, tan solamente es factible en algunas sociedades que poseen un componente cultural que les identifica y sin esta la ciudadanía no es completa, ejemplificando puedo mencionar que expresarse en el idioma quechua, además de vestirse con atuendos de lana de alpaca o hacer tradiciones costumbristas como el pagachi a la pachamama, que es propio de la zona altiplánica.
- b) **Artículo 89°: Cuando no centramos en la historia** de nuestra constitución con relación a las Comunidades Campesinas, podemos denotar que gradualmente ha sufrido modificaciones y consideraciones, desde un primer momento ha sido reconocido nominalmente, pero ya fijándonos en el artículo 89, se puede describir que las organizaciones Comunales y Nativas han sido reconocida como una institución de estado que gozan de personería jurídicas de carácter legal. También es correcto decir que los integrantes de las



organizaciones Comunales se constituyen en un medio social de carácter afectivo, asimismo los integrantes son respetuosos de los principios y valores que se practican en la comunidad. Entonces según la Constitución al especificar su campo de acción y nombrarlos como "autónomas" tanto en el aspecto de gobernabilidad, administrativo, económico y patrimonial, siendo puntuales es necesario mencionar que el valor de la propiedad-individual disminuye, esto en razón que la comunidad campesina fundamenta una característica que se basa en la propiedad tradicional y colectiva, y de esta manera se desvanece la propiedad privada.

- c) **Artículo 149°:** En nuestra nación existe una variedad cultural, consecuentemente existe un pluralismo lingüístico, cultural e incluso un pluralismo jurídico, al tratarse del tema jurídico, podemos divisar hasta dos espacios jurídicos que se complementan entre ellos, que han mantenido vigencia incluso en un mismo contexto social, en ese entender hacemos referencia al derecho consuetudinario y al derecho formal.

Cuando se hace mención a las autoridades jurisdiccionales del ámbito especial, puedo decir que son las nominadas por la misma comunidad, dentro de su propio contexto social y utilizando las habilidades otorgadas constitucionalmente, toda actuación está de acorde y en respeto del procedimiento y el debido proceso, que se traduce en una decisión mancomunada, basada en sus propias costumbres.

Además, se aclara que este artículo hace mención que se les otorgan a las rondas campesinas facultades para que se encarguen de administrar



justicia y que esta no debe deslindarse de la justicia formal, más aún deberían estar unidas, adaptándose a la realidad social, apoyándose mutuamente ante una situación conflictiva que se ventila en la jurisdicción de la justicia consuetudinaria.

2.4.2. Jurisprudencia del art. 149° de la Constitución

a. Sala Penal Transitoria de San Martín, según expediente RN N° 975-2004

Describe que según el artículo 20°, inciso 8 del Código Penal ha mencionado que aquellos que actúan de acuerdo con la ley, cumplen con sus deberes y funciones o realizan un derecho o cargo no están sujetos a responsabilidad penal; dejando entender que si alguno de los procesados que tengan la posición de ronderos actúan bajo el amparo de una norma, que se convierte en causa de justificación.

b. Segunda Sala Penal Transitoria de Cusco, según Expediente RN N° 1523-2004.

Según lo descrito indica que cuando alguno de los miembros que pertenecen a rondas campesinas detienen a una persona, mientras se realiza averiguaciones, privándola de su libertad ambulatoria, sin exageraciones, respetando los derechos fundamentales, no están inmersos en el delito de secuestro, pese a que estos estén siendo privados de su libertad de circulación.

c. Sala Penal Permanente de Cajamarca según Expediente N° 2174-2005, del 26 de abril de 2006.

Hace referencia a que, si el acusado por las rondas concurre por voluntad propia a someterse a la jurisdicción de las Rondas Campesinas,



donde le iniciaron investigaciones y les designaron sanciones dentro de la asamblea, siendo el mas conocido la cadena ronderil, incluso por hechos que en la justicia ordinaria no son delitos como la Hechicería, esto no se convierte en secuestro, las organizaciones ronderiles son consideradas autónomas y poseen autonomía en su ámbito terrestre, en tal caso, podrían ejercer funciones jurisdiccionales.

d. Sala Penal Transitoria de El Santa, según RN N° 4203-2009

Precisa que no se configura el delito que el la justicia ordinaria es considerada secuestro, en el caso que los representantes de la ronda puedan ingresar a distintas viviendas del agraviado, y que estos les conduzcan por la fuerza, al local de la comunidad donde se le recluyo por algunas horas, esto con la finalidad de interrogado y que este acepte y justifique su responsabilidad, de esta forma pueda ser acreedor de una sanción que según las costumbres del entorno comunal correspondería a los adúlteros.

2.4.3. Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI)

Al hablar de esta declaración podemos indicar que se estableció la forma en la que algunos regímenes deberían ser respetosos de los Derechos Humanos en estas poblaciones. Es considerada como una guía que ha ganado mucha importancia para su implementación y cumplimiento de otros posteriores acuerdos sobre temas de derechos humanos, los cuales estén afectando a las vivencias de los pueblos comunales, tales como: La Convención sobre los Derechos del Niño, también la Convención 169 de la



OIT y finalmente la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (UNICEF, 2003).

Los pueblos en su conjunto y los individuos de origen indígena han obtenido el derecho de pertenecer a naciones indígenas, que esté de acuerdo con las costumbres y del ejercicio de este derecho no puede surgir ningún tipo de discriminación.

2.4.4. Ley N° 27908

Mediante esta normativa, se hace referencia a la personalidad legal que pueden tener las Rondas Campesinas, estas cual fueran una organización comunal que goza de autonomía funcional, que están en la posibilidad de establecer el diálogo con el Estado que prevea el apoyo de deberes de carácter jurisdicción en las Comunidades, así también la colaboración en la resolución de controversias que han de surgir en su contorno territorial, además de realizar funciones conciliatorias de carácter extrajudicial que estén de acorde a la Constitución, así también que se les otorga funciones que son relativas a la seguridad comunal y velar por una convivencia armoniosa.

Es necesario indicar que no todas las organizaciones comunales, ni rondas son iguales, y también es necesario mencionar que todos tienen una organización consistente, mucho menos las practicas comunales, cada zona territorial posee diversa costumbre y prácticas, que serán aplicadas hasta donde llegue su ámbito territorial o cultural; estas ronda Campesinas o Comunales, tiene como finalidad contribuir al desarrollo de sus pobladores, además de velar por la seguridad y la moral de sus pobladores,



la paz social y la justicia dentro de su límite social y geográfico, sin discriminación alguna, respetando la Constitución y sus Leyes.

2.4.5. Ley N° 24656.

Según la Ley de Comunidades Campesinas, que cobro vigencia desde el 14/07/1987, que define claramente a aquellas Comunidades como una organización de interés público y social, que se ampara en un existencia legal y que goza de personería legal inscritos ante Registros Públicos, que generalmente están integradas por familias que poseen una similitud en temas ancestral, social, económico y cultural, que se encuentran dentro de la propiedad territorial de una comunidad, teniendo como actividades el trabajo comunal y cuyos fines están orientadas a la realización de todos sus integrantes.

Tomando en consideración el Decreto Supremo N° 008-91-TR, documento por medio del cual se Reglamenta la Ley General de Comunidades Campesinas, y mediante este faculta a la asamblea que se establezca en el Estatuto, El establecimiento de Comités Especializados, que son órganos consultivos, de asesoramiento, de realización o de respaldo para el crecimiento de proyectos de interés comunitario, estarán sujetos a la administración de la Directiva Local. Según el artículo 73° de la Directiva Comunal, las organizaciones constituidas al interior de la Comunidad, como Grupos de Clubes de Madres, Regantes, Rondas y Comités de Créditos, tienen la naturaleza de Comités Especializados.

2.4.6. Desde la perspectiva del Nuevo Código Procesal Penal,

Haciendo un análisis específico del Nuevo Código Procesal Penal en proporción con las normas de carácter específico que reglamentan la



funcionalidad de las rondas campesinas, se puede prever que el valor de los acuerdos que realizan son de representación variable, de acuerdo a su situación procesal en el que se encuentran, cuya verificación consiste en:

- 1) Estos actos sirven como indicios durante la etapa de investigaciones preliminares y consecuentemente en la etapa de la investigación preparatoria, tomando en consideración que estos se pueden referir o no a las declaraciones
- 2) Si durante la elaboración de las actas, se prevé la omisión de alguna formalidad, la autoridad ordinaria está en la potestad de desestimar la eficacia e invalidez de su contenido y puede ser considerada como un indicio mas no como un medio probatorio eficiente.
- 3) Las actas que son redactadas en las comunidades o por las organizaciones ronderiles poseen el valor de la prueba preconstituida durante la etapa de las investigaciones preliminares así también durante la indagación primaria y el posterior juzgamiento, estos siempre en cuando cumplan con las exigencias y que estos tengan que referirse a actuaciones durante el proceso que sean distintas a las declaraciones.

Según el art. 18 inciso 3 del Nuevo Código Procesal Penal Peruano, especifica que: "La jurisdicción penal ordinaria no es competente para conocer: De los hechos ilícitos en aquellos hechos previstos en el art. 149 de la Constitución" esto se traduce en que los representantes que pertenecen al sistema penal no son competentes para intervenir en situaciones delictivas donde las autoridades que corresponden a las



comunidades campesinas ya ejercieron este derecho y hacen uso de su potestad.

Al interpretar esta norma nacional, que determina la competitividad de la jurisdicción penal, siendo estas rondas el eje principal para resolver controversias por las autoridades de la ronda campesina. Esto en referencia de contenido que se puede notar en el art. 149 de la carta magna del Perú, que se vincula a la afirmación de una jurisdicción consuetudinaria o también llamada especial.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODO APLICADO A LA INVESTIGACIÓN

La perspectiva de las dimensiones de estudio fue de carácter social y política, en cuanto a ello se realizó los procesos y resultados a partir de las percepciones de los especialistas en derecho positivo y los pobladores.

Metodología Hermenéutica. La hermenéutica legal implica inevitablemente la gestión de diversos conceptos, ideas y dogmas que constituyen la ciencia del Derecho. Los profesionales de la aplicación del derecho poseen la enorme, pero al mismo tiempo respetable responsabilidad de darle el sentido correspondiente, al artículo que regula a las rondas campesinas. En contexto amplio, este método emplea una observación y encontrarle un sentido. En términos rigurosos, siempre que los datos o los componentes de un conjunto sean susceptibles a diversas interpretaciones. En este contexto, dado que nuestro objeto de estudio está abierto a diversas interpretaciones, resultará imprescindible para llevar a cabo la teoría del trabajo utilizar este método.



3.2. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio correspondió a una investigación cualitativa, en razón cómo se fortalece el Derecho tradicional de las comunidades a través de los efectos de la Administración de Justicia. Según Vega-Malagón et al. (2014), la investigación cualitativa recopila datos sin tener en cuenta su valor numérico; se centra en entrevistas, observaciones, experiencias y otros métodos que facilitan la comprensión de la situación social; no se focaliza en conocer los factores que implican un acontecimiento social y no lleva a cabo un análisis estadístico; Se caracteriza por conservar su concentración en entenderlo; usualmente, los estudios se llevan a cabo en entornos naturales donde se pueden observar las conductas de los participantes; se fundamenta en la descripción y la atención, siendo adaptable en el proceso y su interpretaciones posteriores. De igual manera, Hernández, Fernández, y Baptista (2014) indican que el aplicación de la experimentación cualitativa es comprender los acontecimientos, analizando las posiciones de los sujetos, que ocurren en un entorno natural en consonancia con su ámbito.

La investigación posee un carácter descriptivo debido a sus rasgos cualitativos y al método de recolección de datos. De igual manera, Herrera (2008) indica que se obtienen descripciones a partir de las observaciones realizadas a través de entrevistas, grabaciones y otros métodos de almacenamiento de datos, recolectando información específica como los significados que las personas otorgan a la vida, perspectivas, vivencias y otras maneras de percibir la situación; lo que facilita la elaboración de una descripción detallada de la contexto, favoreciendo la comprensión de la ejercicio social.



Igualmente, Schenke y Pérez (2018) indican que los estudios cualitativos se centran en la observación que realizan los participantes en su entorno. De esta manera, el enfoque cualitativo se define como una investigación que posibilita la generación de datos descriptivos a través de entrevistas o también la observación directa, interactuando con los individuos en su propio ámbito de actuación.

3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se adopta tiene el carácter descriptivo – explicativo y dogmático -descriptivo, por consiguiente, se apreciará desde la perspectiva de los especialistas en derecho positivo, el poder judicial otorgado por el artículo 149 de la Constitución Política del Perú es efectivo, en el entendido que su diversidad cultural construye un pluralismo jurídico distinto al positivo.

Explicativo porque permitirá explicar los factores que provocan disputas entre la jurisdicción especial y la jurisdicción general y la justicia ordinaria. Asimismo, determinará una apreciación de los pobladores sobre la jurisdicción sobre la competencia de tipo material.

Dogmático, porque el análisis del marco normativo permitirá el valor del Derecho consuetudinario.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

La investigación, al ser de naturaleza cualitativa, no es exactamente representativa en relación a la muestra, ya que se ha decidido llevar a cabo el estudio utilizando una muestra no probabilística. En el análisis cualitativo,



determinar el tamaño de la muestra no es tan crucial como en el análisis cuantitativo; otra característica es contar con casos que proporcionen datos abundantes del individuo (López, 2004). En la metodología cualitativa, las muestras no surgen del imperativo numérico. La información adquirida facilita el progreso en el estudio.

La selección del tamaño no proviene de ciertas fórmulas obligatorias, hay cierta independencia para hacer una elección personal, o lo que sea requerido. "No existen normas para determinar el tamaño de la muestra y, en caso de precisar una, esta sería: "todo depende". Se expone al objetivo del estudio, lo que resulta beneficioso para alcanzarlo. Patton, referenciado en Martínez-Salgado, 2012, p. 616. La selección de la muestra se realizará en función de lo que el estudio intenta comprender.

Así pues, considere el muestreo discriminado según Strauss y Corbin (2002). El objetivo del proceso de muestreo es escoger espacios, personas y documentos que aporten beneficios al estudio y faciliten la realización de los análisis comparativos. En ocasiones, es imprescindible retornar al área de estudio con los individuos y documentos con el objetivo de conseguir la información requerida para finalizar el estudio. En esencia, este estudio tiene como objetivo examinar al distrito de Rosaspata - Huancané, debido al incremento de la facultad consuetudinaria de las rondas rurales debido a los impactos de la administración de justicia.

3.5. PLAN DE ANÁLISIS Y TRAYECTORIA METODOLÓGICA

El estudio cualitativo de acuerdo a Alaminos, Penalva, Santacreu y Francés (2015) Así pues, también tome en cuenta el muestreo discriminado según



Strauss y Corbin (2002). El objetivo del proceso de muestreo es escoger espacios, personas y documentos que aporten beneficios al estudio y faciliten la realización de los análisis comparativos. En ciertos momentos, es imprescindible retornar al área de estudio con los individuos y documentos con el objetivo de conseguir la información requerida para finalizar la investigación. En esencia, este estudio tiene como objetivo examinar al distrito de Rosaspata - Huancané debido al incremento de la facultad consuetudinaria de las rondas rurales debido a los impactos de la administración de justicia.

Para el análisis de datos, se tomó en cuenta la codificación abierta, en la que se lleva a cabo la codificación axial, según Strauss y Corbin (2002). Su objetivo era identificar, revelar y clasificar los sucesos en función de sus características propias. Se basó en comparar códigos y familias debido a sus semejanzas y diferencias.

Para llevar a cabo el análisis de datos cualitativos, se recopilaron datos para su estudio, con el objetivo de examinar la categorización, organización y teoría de los documentos estudiados.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.6.1 Técnicas de la investigación

Para llevar a cabo el trabajo se aplicó el método del cuestionario. En ella se realizó un conjunto de preguntas para considerar, potestad jurisdiccional en el ámbito de la gestión de justicia, lo que permitió tener una mejor apreciación del pluralismo jurídico y su diversidad cultural. Como



instrumento se utilizó la encuesta, la misma que se aplicó a los pobladores del distrito de Rosaspata.

3.6.2. Instrumentos de la investigación

Para llevar a cabo el trabajo se empleó el método técnico del cuestionario. En ella se realizó un conjunto de preguntas para considerar, potestad jurisdiccional en el ejercicio de administrar justicia, esto permitiría tener una mejor apreciación del pluralismo jurídico y su diversidad cultural. Como instrumento se utilizará la encuesta, la misma que se aplicará a los pobladores del distrito de Rosaspata.

3.7. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Se requirió iniciar la evaluación de datos cualitativamente con la edición de la evidencia recolectada. De acuerdo con las valoraciones de Díaz-Bravo et al., (2013) y Penalva et al., (2015), no se requirió la utilización de varios formatos para el texto, numeraciones y demás elementos. Efectuando una perspectiva global que facilitó posteriormente los procedimientos de categorización y clasificación.

Luego se llevó a cabo la disminución de datos; según Sabiote, Quiles, y Torres, (2005), la disminución de datos en masa necesita ser procesada y codificada, transformándolos en pequeñas unidades de información con un significado significativo, procurando singularidad en el texto mediante la clasificación de síntesis. Esta fase corresponde a la clasificación de los datos cualitativos. En términos de reducción de datos, Penalva et al. (2015) toman en cuenta los siguientes elementos: "Códigos", "Citas", "familias", "Documentos primarios" y "anotaciones".



En esta fase, además de lo anterior, se tomaron en cuenta los datos simplificados y los datos establecidos descriptivos de la misma manera para la organización. Sabiote et al. (2005) indican que en esta fase, los datos se presentan dispersos, mostrando un orden bastante sencillo. Esta es una labor complicada en la que se intenta establecer procesos para la transformación de los datos, hasta llegar a simplificar su entendimiento y seguir con el estudio de caso.

En la fase última del análisis de la información, que sería la teoría, se obtuvieron las conclusiones. En este punto, se llevó a cabo la evaluación de la literatura existente, el análisis descriptivo y la exposición teórica basada en los enunciados. Para el estudio de los datos, se empleó el programa Atlas Ti, un instrumento de análisis cualitativo que facilitó la organización y reagrupación creativa de la evidencia para los hallazgos de este estudio.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS PRELIMINARES.

Los resultados del trabajo de investigación se presentarán en tablas y figuras de acuerdo a las variables presentadas.

4.2. RESULTADOS PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS

Respecto de la eficacia de la facultad jurisdiccional, que se encuentra plasmada por el art.149 de la Constitución Peruana, que trata de la forma en que las organizaciones de rondas actúan administrando de justicia en su ámbito propio.

El art. 149 de la Constitución Peruana dice el Ejercicio que se le otorga a las las organizaciones comunales, entorno a su función jurisdiccional. Las autoridades que representa a las Comunidades, apoyados por la Ronda Campesina de su localidad, cumplen funciones de carácter jurisdiccional en su ámbito territorial conforme los establece el derecho extraordinario o consuetudinario comúnmente llamado, siempre que no quebranten los derechos principales del ser humano. Existe precedentes legales que

establece las formas de coordinación y mecanismos que se le otorgan a Esta jurisdicción especial se relaciona con los Juzgados de Paz y con las otras ramas del Poder Judicial.

Respecto de la población votante del distrito de Rosaspata, particularizando la muestra de 285 pobladores, estos respondieron a la encuesta de la siguiente manera:

Tabla 2

Eficacia de la potestad jurisdiccional, concedida por el artículo 149 de la Constitución peruana, en relación con la gestión de justicia a través de las

I. Valores y principios para el juzgamiento ronderil	Cantidad	Porcentaje
Las costumbres	20	7 %
Lo que cree el grupo social	60	21 %
El derecho de las personas agraviadas	70	24 %
La religión y la justicia divina	30	11 %
La verdad	20	7 %
El respeto a las personas y a la organización	50	18 %
Afectación de la moral de las personas o de la organización	35	12 %
Total	285	100 %

Nota: Encuesta aplicada

Elaboración: Tesista

Lo que implica que para el juzgamiento ronderil, un valor que se pone de manifiesto de manera significativa es el derecho de las personas agraviadas (24%), esto en razón que lo que se busca es que todas las personas alcancen plenitud de vida. Más allá de la propia satisfacción sea algo que realmente les corresponde a las personas. Mientras que las



costumbres y la verdad son valores que, al momento de juzgar, no son muy tomados en cuenta.

Tabla 3

Qué normas o procedimientos son utilizados para administrar justicia

II. Normas o procedimientos para administrar justicia	Cantidad	Porcentaje
El estatuto comunal	05	2 %
El reglamento interno	20	7 %
El libro de actas	80	28 %
Cuaderno diario de ocurrencia del rondero	70	24 %
Padrón de integrantes	20	7 %
Libro de acta de conciliaciones extrajudiciales	50	18 %
Acta de ocurrencias del Juzgado de paz	40	14 %
Total	285	100 %

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración: Tesista

De los resultados podemos inferir que las normas o procedimientos para administrar justicia serían: el libro de actas (28%) y el cuaderno diario de ocurrencias que tiene el rondero (24%), que significa que la *cultura del papel* tiene mucho valor, tal vez por la realidad impuesta por la administración de justicia positivista que tenemos. Sin embargo, cabe destacar Libro de acta de conciliaciones extrajudiciales (50%) y el acta de ocurrencias del Juzgado de paz (14%) que son procedimientos procesales



sean usados por las rondas; nos lo explicamos por la exigencia de evidencias para que las cosas sean dadas por juzgadas.

Tabla 4

Sustento de la legalidad y legitimidad del accionar ronderil

Respecto de la relación entre las Rondas Campesinas desde la perspectiva del pluralismo jurídico y diversidad cultural, estos son los resultados:

III. Legalidad y legitimidad del accionar ronderil	Cantidad	Porcentaje
Constitución Política del Perú	25	8 %
Convenio 169 OIT	50	18 %
Ley N° 27908	80	28 %
Ley N° 26872	20	7 %
La realidad de la persona afectada	10	4 %
Decisión de la asamblea	60	21 %
Opinión de las personas mayores	40	14 %
Total	285	100 %

Nota: Encuesta aplicada

Elaboración: Tesista

De los resultados, podemos inferir que la legalidad y legitimidad del accionar ronderil tiene mucha importancia en la Ley N° 27908, Ley de ronda campesina que implicaría que del pluralismo jurídico, el de la justicia estatal sería tomado como importante, más allá de lo propio a los pueblos, decisión de la asamblea (21%) que implicaría un actuar para el beneficio de la justicia del Estado y también de la comunidad, como para equiparar contextos y aplicación de justicia.



Respecto de los motivos que ocasionan conflictos entre la jurisdicción especial de las rondas campesinas y la justicia ordinaria, los resultados se comentan a continuación:

Tabla 5

Conflictos entre la jurisdicción especial de las rondas campesinas y la justicia ordinaria.

IV. ¿Cuáles son los casos juzgados por las rondas campesinas?	Cantidad	Porcentaje
Robos menores	10	4
Abigeato	10	4
Desobediencia	20	7
Infidelidad	10	4
Soborno y complicidad con las autoridades	20	7
Peleas y riñas	10	4
Apropiación ilícita	15	5
Reparto de bienes	10	4
Daños y perjuicios	25	9
Asaltos	15	5
Deudas	15	5
Estafas	15	5
Muertes	20	7
Secuestros	10	4
Violaciones	10	4
Mala administración de justicia	25	9
Acciones reñidas contra la costumbre y la moral	15	5
Invasiones y linderos	30	11
Total	285	100 %

Nota: Encuesta aplicada

Elaboración: Tesista

Si bien, entre las cosas que tienen que juzgar los ronderos están delitos de hecho penal o civil, muchos de ellos tienen procedimientos procesales y no basta con la sanción o castigo que aplique la ronda;



podemos notar que delitos como el soborno (7%), daños y perjuicios (25%), muerte (20%), mala administración de justicia (25%) o invasiones y linderos (11%) refieren esos atenuantes mencionados, acciones procesales. Que muchas veces, a pesar del juzgamiento de la ronda, son todavía sometidos a juzgamiento positivista.



CONCLUSIONES

- PRIMERA:** La eficacia de la potestad jurisdiccional que es otorgada por el artículo 149 de la Constitución Política del Perú, en relación con la gestión de justicia en las rondas rurales, todavía requiere mejoras para asegurar los derechos esenciales de todos los individuos. y mejorar los canales de coordinación con las instancias del poder judicial.
- SEGUNDA:** Sobre la determinación de la relación entre las Rondas Campesinas desde la opinión del pluralismo jurídico y diversidad cultural, nos encontramos que bajo el pluralismo jurídico se impone la justicia del Estado, en razón que debe haber documentos, evidencias que evidencien la justicia alcanzada. No se le da valor a los resultados de la justicia consuetudinaria, tal vez porque su valía sea solo la cultura que lo avala.
- TERCERA:** En relación a las razones que ocasionan los conflictos, entre la jurisdicción especial de las rondas campesinas y la justicia ordinaria, podemos concluir que hay delitos que se cometen en las comunidades y que son propios a la justicia ordinaria, los mismos que deben tener procedimientos procesales en vista que los veredictos o decisiones de la ronda no garantiza su valía, lo que implica que la normativa, respecto del actuar de las rondas campesinas debe tener aval jurídico y no generar conflicto.



SUGERENCIAS

- PRIMERA:** Las leyes deben avalar las decisiones de las rondas campesinas, siempre que estas hayan sido hechas bajo un debido procedimiento que lo consuetudinario garantice. Lo que implicaría sistematizar los procedimientos básicos para los debidos procesos y los dictámenes finales.
- SEGUNDA:** La ronda campesina, además de colaborar con el orden interno en las comunidades, debe ser capacitado para las acciones de investigación y juzgamiento de los casos en las que pueda intervenir, de modo que el pluralismo jurídico sea provechoso.
- TERCERA:** Respecto a los efectos de la administración de justicia para fortalecer la facultad consuetudinaria, se deben mejorar todos los procedimientos para alcanzar justicia en un marco del debido proceso adecuado. Para el caso de Rosaspata – Huancané, de deben de capacitar a los miembros de la ronda, no solo en el marco normativo, sino en cómo desarrollar procedimientos para investigar, juzgar y prevenir las faltas y delitos.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcántara, H. (2012). Derechos que se vulneran a los operadores de justicia comunal, consecuencias y posibilidades. *Revista de Investigación Jurídica Avances*(7), 61-78.
- Alcántara, H. (2014). Fundamentos constitucionales para la adopción del peritaje antropológico como prueba obligatoria en los procesos penales (Tes. de maestría, Universidad Nacional de Cajamarca). Cajamarca, Perú.
- Alcántara, H. (2016). Las rondas campesinas de cajamarca un actor comunal con vida orgánica. *Revista perspectiva* 17 (1), 133-141.
- Ariza, L., & Bonilla, D. (2007). El pluralismo jurídico. Contribuciones, debilidades y retos de un concepto polémico. En S. Engle Merry, J. Griffiths, & B. Tamanaha, *Pluralismo Jurídico* (págs. 21-85). Bogotá: Universidad de los Andes.
- Asamblea Constituyente de Bolivia. (2007). *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*. Oruro: Estado de Bolivia.
- Bazán, F. (2014). Rondas Campesinas: La otra justicia. En P. J. Perú, *Rondando al Código Procesal Penal* (págs. 137-147). Cajamarca: Poder Judicial del Perú.
- Berducido, H. (2013). *La hermeneútica Jurídica*. Obtenido de Héctor Berducido: <https://lichectorberducido.files.wordpress.com/2013/07/17-la-hermenc3a9utica-jurc3addica.pdf>
- Bonifaz, N. (1993). Toman la justicia por sus propias manos. En O. Starn, *Hablan los ronderos: la búsqueda por la paz en los Andes* (págs. 26-27). Lima: Instituto de estudios peruanos.



- Cabedo, V. J. (1998). El pluralismo jurídico en Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador. Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furio Ceriol. Obtenido de <http://www.alertanet.org/dc-vcabedo-cpbe.htm>
- Castro, M. (2014). Los puentes entre la antropología y el derecho. Orientaciones desde la antropología jurídica. Santiago de Chile: Programa de Antropología Jurídica e Interculturalidad; Facultad de Derecho Universidad de Chile.
- Correas, O. (2007). La propiedad. Reflexiones sobre la propiedad en el mundo indígena. En O. Correas, Pluralismo Jurídico otros horizontes (págs. 121-195). México: Ediciones Coyocán.
- Correas, O. (2010). Teoría del derecho y antropología jurídica. Un diálogo inconcluso. México: Ediciones Coyoacán.
- Defensoría del Pueblo. (2002). Consulta Nacional: Hacia una ley de Rondas (Segunda ed.). Lima: Defensoría del Pueblo.
- Del Carpio Rodríguez, C. M. (2011). Pluralismo jurídico, derecho humano a la identidad y globalización . Granada: Universidad de Granada.
- Díaz, E., & Antúnez, A. (2016). La justicia indígena y el pluralismo jurídico en Ecuador. El constitucionalismo en América Latina. Derecho y Cambio Social, 1-38.
- Ehrlich, E., & Lewis Moll, W. (1936). Fundamental principles of the sociology of law. Massachusetts: Cambridge.
- Engle, S. (2007). Pluralismo Jurídico. En L. Ariza Higuera, & D. Bonilla Maldonado, Pluralismo jurídico (págs. 90-141). Bogotá: Siglo del Hombre Editores; Universidad de los Andes; Pontificia Universidad Javeriana- Instituto Pensar .



- Fucito, F. (1989). La sociología del derecho. Cuaderno de Investigaciones N° 10, 5-45.
- Fukuyama, F. (02 de Setiembre de 2015). Fukuyama: La debilidad en el Perú es la ausencia de un Estado Moderno. Obtenido de Canal N: <http://canaln.pe/actualidad/fukuyama-debilidad-peru-ausencia-estado-moderno-n196378>
- Gálvez, A. (2015). De la antropologización del derecho a la recaída dogmática: Balance de los estudios sobre pluralidad legal y administración de justicia en el Perú (1964-2013). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- García, D., & Varillas Cueto, G. (2007). Derecho Indígena. Quito: Ecolex; Cosude; Ecociencia.
- Gitlitz, J. (1998). Decadencia y supervivencia de las Rondas Campesinas del Norte del Perú. *Debate Agrario*(28), 23-53.
- Gitlitz, J. S. (2013). Administrando justicia al margen del Estado. Las rondas campesinas de Cajamarca. Lima: IEP Instituto de Estudios Peruano.
- Gitlitz, J., & Rojas, T. (1997). Veinte años de cambios culturales y políticos en las rondas campesinas de Cajamarca. *Problemas agrarios en debate*, *Sepia*(6), 591-616.
- Gonzales, N. (1998). El pluralismo jurídico en Carbonnier. *Anuario de Filosofía del Derecho*(XV), 165-186. Obtenido de https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-F-1998-10016500186_ANUARIO_DE_FILOSOF%26%23833%3B_DEL_DE RECHO_EI_pluralismo_jur%EDdico_en_Carbonnier



- Gonzáles, Á. (s.f.). Las rondas campesinas y el estado de Derecho. Obtenido de Universidad Señor de Sipán: <http://www.uss.edu.pe/uss/RevistasVirtuales/ssias/ssias2/pdf/LASRON1.pdf>
- Griffiths, J. (2007). ¿Qué es el pluralismo jurídico? En L. Ariza Higuera, & D. Bonilla Maldonado, Pluralismo Jurídico (págs. 145-220). Bogotá: Siglo del Hombre Editores; Universidad de los Andes; Pontificia Universidad Javeriana-Instituto Pensar.
- Guevara Gil, A. (2001). Las causas estructurales de la pluralidad legal. Derecho & Sociedad, 325-240.
- Higuera, L., & Bonilla, D. (2007). El pluralismo jurídico. Contribuciones, debilidades y retos de un concepto polémico. En S. Engle Merry, & J. Griffiths, Pluralismo Jurídico (págs. 21-85). Bogotá: Siglo de Hombres Editores; Universidad de los Andes; Pontificia Universidad Javeriana-Instituto Pensar.
- Huamaní, G., Moscoso, M., & Urteaga, P. (1988). Rondas campesinas de Cajamarca: La construcción de una alternativa. Debate Agrario, 63-86.
- Ianello, P. (2015). Pluralismo Jurídico. En J. L. Fabra Zamora, & Á. Nuñez Vaquero, Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho (págs. 767-790). México: Universidad nacional Autónoma de México.
- Idrogo, D. (6 de Enero de 2009). ¿Qué son las rondas campesinas? Obtenido de <http://cunarc.blogspot.pe/2009/01/qu-son-las-rondas-campesinas.html>
- Korsbaek, L. (20 de Noviembre de 2016). Ronderos de Chumbivilcas: los ciudadanos andinos contra el Estado. Obtenido de Pacarina del Sur.



Revista de Pensamiento Crítica Latinoamericano:

<http://www.pacarinadelsur.com/home/indoamerica/53-ronderos-de-chumbivilcas-los-ciudadanos-andinos-contra-el-estado>

Korsbaek, L., & Barrios Luna, M. (2014). La ronda campesina en Jaén, Perú. *Alma máter segunda época*, (1), 99-109.

Kottak, C. P. (2002). *Antropología Cultural*. Obtenido de <http://assets.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448146344.pdf>

Laos, A., Rodríguez, E., Paredes, P., & Rodríguez, C. (2009). *Rondando por nuestra ley (Segunda ed.)*. Lima: Asociación Servicios Educativos Rurales; Red Interamericana para la Democracia.

Luna, V. (1993). El campesinado nunca fue tomado en cuenta. En O. Starn, *Hablan los ronderos: La búsqueda por la paz en los Andes* (págs. 16-17). Lima: Instituto de Estudios Peruano.

Machicado, J. (2011). ¿Qué es el pluralismo jurídico? Obtenido de *Apuntes Jurídicos*: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2011/01/plujur.html>

Ministerio de Cultura. (2015). *Diálogo intercultural*. Lima: Ministerio de Cultura.

Muñoz Chirinos, P., & Acevedo Huertas, Á. (2007). *La justicia en Chota y San Marcos, Cajamarca*. Lima: ProJur.

Navanethem, P. (s.f.). El valor y la importancia internacional del pluralismo jurídico y la convivencia de los sistemas de justicia. Conferencia: *Pluralismo Jurídico en 84 el Estado Plurinacional de Bolivia*, 11-13. Obtenido de <http://vjdf.justicia.gob.bo/images/cargados/files/pluralismo.pdf>

Organización Internacional del Trabajo. (05 de Setiembre de 1991). C159 - *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo:



[http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_IL
O_CODE:C169](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_IL
O_CODE:C169)

Piccoli, E. (Abril de 2008). El pluralismo jurídico y político en Perú: el caso de las Rondas Campesinas de Cajamarca. Íconos, 27-41. Obtenido de Centro de Estudios de Justicia de las Américas: <http://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/30piccoli.pdf>

Ramos Núñez, C. (2000). Como hacer una tesis en Derecho y no envejecer en el intento. Lima: Gaceta Jurídica.

Rivera Menchú, H. A. (2007). Análisis jurídico del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la creación de los Tribunales Agrarios. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Rivera S., J. A. (2014). Los pueblos indígenas originarios en el nuevo sistema constitucional boliviano. En V. Bazán, & C. Nash Rojas, Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales N° 4 Pluralismo Jurídico (págs. 3-30). Bogotá: Konrad Adenauer Stiftung; Univerisdad del Rosario.

Rojas, T. (1993). Los campesinos no podían confiar en la justicia. En O. Starn, Hablan los ronderos: la búsqueda por la Paz en los Andes (págs. 18-19). Lima: Instituto de estudios peruano.

Ruiz Molleda, J. C. (Abril de 2011). La interpretación del Artículo 149 de la Constitución Política por la Corte Suprema del Perú. Obtenido de Instituto de investigación y debate sobre la gobernanza: <http://www.institut-gouvernance.org/es/chapitrage/fiche-chapitrage-10.html>



- Salinas Gonzáles, H. (19 de Setiembre de 2016). Las Rondas Campesinas, la justicia y el Orden en las comunidades. Obtenido de Servindi: [https://www.servindi.org/actualidad-noticias-opinion/18/09/2016/las-rondas-campesinas-la-justicia-y-el-orden-en-las 85](https://www.servindi.org/actualidad-noticias-opinion/18/09/2016/las-rondas-campesinas-la-justicia-y-el-orden-en-las-85)
- Schönbohm, H. (2012). Reflexiones sobre el Estado de derecho en América Latina. En H. Ahrens, El Estado de derecho hoy en América Latina (págs. 47-53). Uruguay: Konrad-Adenauer-Stiftung.
- Torres Manrique, J. I. (s.f.). El pluralismo Jurídico en el Estado Peruano. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú: <http://red.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/biblioteca/090909.pdf>
- Valverde Pompa, O. V., & Sánchez Zavaleta, S. G. (2015). La afectación del derecho a la no autoincriminación de los procesados en el ejercicio de la función jurisdiccional especial de las rondas campesinas de la provincia de Santiago de Chuco en los años 2012-2013. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Wolkmer, A. C. (s.f.). Pluralismo Jurídico: nuevo marco emancipatorio en América Latina. Obtenido de Red de Bibliotecas Virtuales de ciencias sociales de América Latina y el Caribe, de la red de centro de miembros de CLACSO: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/derecho/wolk.rtf>
- Yrigoyen Fajardo, R. (2002). Rondas campesinas y pliarismo legal: Necesidad de reconocimiento constitucional y desarrollo legislativo. Defensoría del Pueblo: Hacia una ley de rondas campesinas.



ANEXOS



ANEXO Nº 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO	MÉTODO APLICADO A LA INVESTIGACIÓN
¿Cuáles son los efectos de la administración de justicia, para el fortalecimiento del derecho consuetudinario de las rondas campesinas, en el distrito de Rosaspata Huancané – 2019?	Determinar los efectos de la administración de justicia, para el fortalecimiento del derecho consuetudinario de las rondas campesinas, en el distrito de Rosaspata Huancané – 2019.	<ul style="list-style-type: none"> Relación entre las Rondas Campesinas y la diversidad cultural desde la perspectiva del pluralismo jurídico. Percepción de la población respecto de la competencia de la jurisdicción especial que tiene las rondas campesinas. 	El método que se utiliza para la investigación, es la Metodología Hermenéutica.
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
a) ¿Cuál es la eficacia de la potestad jurisdiccional otorgada por el artículo 149, de la Constitución Política del Perú sobre la administración de justicia por parte de las rondas campesinas? b) ¿De qué manera se relaciona las Rondas Campesinas desde la perspectiva del pluralismo jurídico y diversidad cultural? c) ¿Cuáles son los motivos que generan conflictos entre la jurisdicción especial de las rondas campesinas y la justicia ordinaria? d) ¿Cuál es la percepción de la población respecto de la competencia material de la jurisdicción especial de las rondas campesinas?	a) Determinar la eficacia de la potestad jurisdiccional otorgada por el artículo 149 de la Constitución Política del Perú, sobre la administración de justicia por parte de las rondas campesinas b) Determinar los motivos que generan conflictos entre la jurisdicción especial de las rondas campesinas y la justicia ordinaria c) Determinar la relación entre las Rondas Campesinas desde la perspectiva del pluralismo jurídico y diversidad cultural d) Determinar la percepción de la población respecto de la competencia material de la jurisdicción especial de las rondas campesinas en el distrito de Rosaspata – Huancané	<ul style="list-style-type: none"> Eficacia de la potestad jurisdiccional sobre administración de justicia, por parte de las rondas campesinas Conflictos entre la jurisdicción especial de las rondas campesinas y la justicia ordinaria 	investigación cualitativa DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Descriptivo – explicativo y Dogmático –descriptivo
			POBLACION Y MUESTRA
			La muestra se extraerá de la totalidad de población y que es una seleccionada, siendo un total de 285 pobladores del distrito de Rosaspata Huancané – 2019.
			TECNICAS E INSTRUMENTOS TECNICA DE INVESTIGACION
			La encuesta
			INSTRUMENTOS
			El cuestionario.
			ESTILO O NORMAS DE REDACCIÓN UTILIZADO
			American Psychological Association (APA)



ANEXO Nº 02

REFERENTES DE POBLACIÓN Y MUESTRA

Población de moradores del Distrito de Rosaspata: A los pobladores que participaron en el último proceso electoral, los mismo que son 3100 pobladores hábiles; para ello se aplica la formula estadística para poblaciones finitas. La misma que permite tener como muestra a 285 pobladores.

Formula aplicada con corrección incorporada

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(E^2(N-1)) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

Tamaño de la población	N	1100
Nivel de confianza	σ	95.0%
Valor de z	z	1.88
Valor de p	p	0.95
Error muestral	E	0.05

Tamaño de la muestra	n	285
-----------------------------	----------	------------



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

ANEXO N° 03

CUESTIONARIO APLICADO A LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE ROSASPATA – HUANCANÉ CUESTIONARIO

INSTRUCCIONES:

Estimado señor(a) poblador del distrito de Rosaspata – Huancané, La presente encuesta tiene como fin obtener información que acredite el resultado de la investigación titulada: “EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE ROSASPATA HUANCANÉ – 2019.” le agradecemos de antemano su apoyo, respondiendo este cuestionario; el mismo que servirá para mejorar y tener una mejor organización y justicia en nuestro pueblo. Agradecemos su participación.

1. ¿Qué valores y principios cree que se usa para que los ronderos juzguen?

Las costumbres

Lo que cree el grupo social

El derecho de las personas agraviadas

La religión y la justicia divina

La verdad

El respeto a las personas y a la organización

Afectación de la moral de las personas o de la organización



2. ¿Qué normas o procedimientos usan los ronderos para administrar justicia?

- a) El estatuto comunal
- b) El reglamento interno
- c) El libro de actas
- d) Cuaderno de ocurrencias o diario del rondero
- e) Padrón del rondero
- f) Acta de conciliación extrajudicial
- g) Acta policial o del Juez de paz letrado

3. ¿En qué documentos se basa la legalidad del actuar, de lo que juzgan, los ronderos?

- a) Constitución Política del Perú
- b) Convenio 169 OIT
- c) Ley N° 27908, Ley de ronda campesina
- d) Ley N° 26872, Ley de conciliación extrajudicial y su reglamento
- e) La realidad de la persona afectada
- f) Decisión de la asamblea
- g) Opinión de las personas mayores

4. ¿Cuáles son los casos juzgados por las rondas campesinas?

- a) Robos menores
- b) Abigeato
- c) Desobediencia
- d) Infidelidad
- e) Soborno y complicidad con las autoridades
- f) Peleas y riñas



- g) Apropiación ilícita
- h) Reparto de bienes
- i) Daños y perjuicios
- j) Asaltos
- k) Deudas
- l) Estafas
- m) Violencia Familiar
- n) Secuestros
- o) Violaciones
- p) Mala administración de justicia
- q) Acciones reñidas contra la costumbre y la moral
- r) Invasiones y linderos



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: NILO DENNIS ZAVALA MACHACA
- 1.2. Validado por: Dt. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
- 1.3. Título de la investigación: EFFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUEJUDINARIO DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE ROSASPATA HUANCANE -2019.
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	INDICADORES	VALORACIÓN																				
		DEFICIENTE					BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
		1	9	11	15	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100			
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X		
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																	X			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																	X			
5	SUFICIENCIA	El número de items propuesto es suficiente para medir la variable.																		X		
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																			X	
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																	X			
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																	X			
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																	X			

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:
- V. OBSERVACIONES:
- LUGAR Y FECHA:


FIRMA DEL EXPERTO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: NILO DENNIS ZAYALA MACHACA
- 1.2. Validado por: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
- 1.3. Título de la investigación: EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUETUDINARIO DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE ROSASPATA HUANCANÉ - 2019.
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES	VALORACIÓN																								
		DEFICIENTE					BAJO					REGULAR					BUENA					EXCELENTE				
		1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96					
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100							
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																X								
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																X								
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																	X							
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																X								
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.															X									
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																X								
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X							
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																X								
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																X								
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																X								

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APROBADO
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:
- V. OBSERVACIONES: NINGUNO
- LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL EXPERTO

DNINº 02363034



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega 31 - 10 - 2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: NILO DENNIS ZAVALA MACHACA

Dirección: Jr. Daniel Hernández Mz. L lote 5 - Juliaca

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70667683

Teléfono: 950 686 060 email: nidezama@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: EFFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE ROSASPATA HUANCANÉ - 2019.

Palabras claves, (3 a 5 términos): Derecho consuetudinario, justicia y ronda campesina.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Titulo
 2da Especialidad
 Maestria
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Linea de investigación: DERECHO POLITICO, COSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36

Firma de Autor



huella digital

31 - 10 - 2024

Fecha